

**PLAN NACIONAL DE RESERVA ESTRATEGICA DE CARBON 2006-
2012 Y NUEVO MODELO DE DESARROLLO INTEGRAL Y
SOSTENIBLE DE LAS COMARCAS MINERAS**

PLAN NACIONAL DE RESERVA ESTRATEGICA DE CARBON 2006-2012 Y NUEVO MODELO DE DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS COMARCAS MINERAS

INDICE

I.- INTRODUCCION

II.- OBJETIVOS

III.-MARCO LEGAL

- III.1.- Relativo al Sector carbón
- III.2.- Relativo al área de energía con incidencia en el carbón
- III.3.- Relativo al área presupuestaria
- III.4.- Otras normas de carácter laboral y de régimen de seguridad social que resulten de aplicación

IV.- AMBITOS

V.- PREVISIONES 2006-2012

- V.1.- Situación de partida
- V.2.- Supuesto de reducción de actividad

- a) Producción
- b) Plantillas
- c) Ayudas

V.3.- Horizontes temporales

- a) A 31 de diciembre de 2007
- b) A 31 de diciembre de 2012

VI.- REGIMEN DE AYUDAS

VI.1.- Ayudas directas

- A la reducción de actividad
- Al acceso a reservas de carbón
- A la cobertura de cargas excepcionales
- Costes técnicos
- Costes sociales
- Costes por restauración de explotaciones

VII.- PLAN SOCIAL

VIII.- VALE DE CARBON

IX.- AYUDAS AL MEDIOAMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

X.- EMPRESA PUBLICA

XI.- AYUDAS INDIRECTAS A LA INDUSTRIA DEL CARBON

- Financiación de stocks
- Traspases de carbón

XII.- SEGURIDAD MINERA

XIII.- REGULACIÓN DE LAS SUBCONTRATAS

XIV.- CONSUMO

XIV.1.- Consumo garantizado: Fomento

XIV.2.- Definición de mercado y distribución de consumo

XV.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

XVI.- NUEVO MODELO DE DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS COMARCAS MINERAS

INTRODUCCIÓN

XVI.1.- Reactivación de las Comarcas Mineras

XVI.2.- Ayudas al desarrollo de las infraestructuras

XVI.3.- Apoyo a los proyectos de inversión empresarial

XVI.4.- Formación y Becas

XVII.- SEGUIMIENTO DEL PLAN 2006-2012

XVIII.- APROBACIÓN DEL PLAN

ANEXO I.- PLAN DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

ANEXO II.- RELACIÓN DE EMPRESAS

ANEXO III .- EMPRESAS INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 4

ANEXO IV.- RELACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS

ANEXO V.- DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS

ANEXO VI.- DISTRIBUCION, POR GRUPOS, DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN 2006-2012

ANEXO VII.- ACUERDO SOBRE REVISIÓN SALARIAL

I.- INTRODUCCIÓN

El Plan reconoce, como principios generales, el carácter integral del mismo, la necesidad de estabilizar la actividad del sector en niveles compatibles con su condición de recurso estratégico en el abastecimiento energético, de modular la evolución del empleo en función de las necesidades de las unidades de producción y de organizar la aplicación de las ayudas, así como de promover la reactivación de las comarcas mineras, todo ello de modo coherente con la normativa europea. Asimismo, el Plan contempla entre sus prioridades el respeto al medio ambiente, el fomento de la I+D+i, la mejora de la calidad de vida en las comarcas mineras y la creación de empleo juvenil en las mismas.

El carbón es un recurso energético, no renovable, sujeto a las restricciones que son propias a este tipo de productos. La localización y la dotación de recursos, en cantidad y en calidad, son datos fijos que delimitan su alcance territorial y condicionan todas las fases posteriores de explotación y aprovechamiento.

En nuestro país, se localiza en determinadas áreas de las Comunidades Autónomas de Asturias, Castilla y León, Aragón, Cataluña, Andalucía y Castilla-La Mancha. El lignito pardo se localiza en Galicia. En ellas, en especial en determinadas comarcas, su incidencia es relevante en materia de producción y empleo y, en la misma medida, su declive plantea graves problemas socioeconómicos, territoriales y sociales (en algunos casos, era y es su única actividad económica) cuya incidencia han venido tratando de atenuar los sucesivos Planes de apoyo al sector, entre ellos, el que ha finalizado con el ejercicio 2005, por la importancia de los recursos puestos en juego para lograr dicho objetivo.

Aunque el carbón nacional siempre ha tenido dificultades para competir en un mercado abierto y ha requerido, por ello, del apoyo estatal por distintas vías, las acciones de reestructuración, como tales, se iniciaron a mediados de la década de los años ochenta.

A principios de los años noventa funcionaba un régimen de ayudas que distinguía entre empresas mineras de carbón con Contrato Programa, cuyas necesidades se financiaban con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y las empresas mineras de carbón sin Contrato Programa, financiadas por la vía de la tarifa eléctrica.

Con la aprobación, en 1993, de la Decisión 3632/93/CECA, el régimen de ayudas hasta entonces vigente se adaptó a los requerimientos de dicha norma mediante el Plan de Modernización, Racionalización y Reestructuración de la Minería del Carbón entre 1994 y 1997. Posteriormente, el régimen de ayudas se encuadró en el Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo

Alternativo de las Comarcas Mineras, cuyo periodo de vigencia ha finalizado, aunque deben de continuar los compromisos derivados de este Plan hasta su completa ejecución.

La reestructuración que viene sufriendo el sector en los sucesivos planes 1990-1994, 1995-1997 y 1998-2005, en los conceptos de producción y plantilla ha supuesto directamente, en referencia al carbón CECA, pasar de 234 empresas con una producción de 19'32 millones de toneladas y 45.212 trabajadores en el año 1990 a disponer en 2005 de menos de 28 empresas con una producción de 12'1 millones de toneladas y 8.284 trabajadores lo que representa, una reducción del 88 por ciento de las empresas, del 82 por ciento de la plantilla y del 37 por ciento de la producción.

Unos parámetros que, en empleo directo, ha supuesto la pérdida de 36.928 puestos de trabajo, que se incrementan por tres y por cinco si se considera el empleo indirecto e inducido perdido, respectivamente, alcanzando las cifras de 110.784 y 184.640 empleos menos en los últimos 16 años.

La continuidad del esfuerzo en apoyo a la minería del carbón se justifica no solo por las razones de índole social y regional antes aludidas (en determinadas áreas su incidencia es aún considerable) sino también, y sobre todo, por motivos de seguridad del abastecimiento energético, habida cuenta de que es la fuente de energía primaria propia más importante.

Se consumen, en la actualidad, en torno a los 40 millones de toneladas de carbón, según la hidraulicidad del año, que representaron, en 2005, el 14,6% del consumo interior bruto de energía primaria, tras el petróleo (49,6%) y el gas natural (19,9 %). Esta proporción es inferior a la que tenía hace una década (en 1990, su aportación era del 22%). En su mayor parte (91%) dicho consumo se destina a la producción de energía eléctrica. El resto se destina a la producción de coque y a usos industriales y domésticos. En el último decenio aumentó la importancia relativa de su consumo en la generación de energía (en 1989 representaba el 82%), puesto que disminuyó la producción siderúrgica integral y el gas natural cubre los consumos empresariales y domésticos.

Como fuente de producción de energía eléctrica, el carbón aporta el 28% del consumo total, El gas natural representa el 26%; la nuclear, el 19,7% y la derivada de productos petrolíferos, el 8,9%. El resto se obtuvo de las energías renovables que, incluida la hidroeléctrica, representa el 17% del total generado. Su tendencia, sin embargo, es decreciente en los últimos años (en 1997 representaba el 38,8%) y, en el mismo sentido, apuntan las previsiones de la planificación energética.

En promedio, del tonelaje total consumido, el 66% (24 Mt) es carbón de importación. La producción propia (12,1Mt) representa el 33% del consumo y se destina, en su mayor parte, a la generación de energía eléctrica. Evoluciona al alza la proporción del carbón

importado en los suministros totales de carbón a las centrales térmicas, desde un 55,6% en 1997 a la proporción indicada del 66% en la actualidad.

También existe una producción de lignito pardo de 7.587 Kt, cuyo cierre está previsto para el ejercicio 2007, que no perciben ayudas al funcionamiento y su suministro sirve para producir electricidad.

De acuerdo con lo anterior, el carbón nacional desempeña aún –y se pretende que continúe desempeñando, con las adaptaciones oportunas–, un papel relevante, en el “mix” de generación y este es uno de los objetivos que orientan la acción de este Plan. Para consolidar dicho papel, resulta preciso insistir en las acciones de ordenación del sector, dado que la aplicación del Plan 1998-2005 no ha concluido el proceso iniciado a mediados de la década de los ochenta.

Adaptado a las circunstancias actuales del sector, con la referencia que se establezca en la política energética y encuadrado en el marco legal definido por las normas comunitarias, en particular por el Reglamento (CE) nº 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, dicho proceso de ordenación debe continuar.

Del mismo modo, las ayudas a la reactivación de las comarcas mineras no han conseguido promover, en general, un nivel de actividad suficiente y diversificado para superar la dependencia que dichas comarcas tienen respecto a la minería del carbón. Resulta necesario, por tanto, persistir en el esfuerzo para fortalecer la base económica de las áreas afectadas por la ordenación de la minería del carbón.

II.- OBJETIVOS

El “Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras” para el periodo 2006-2012 tiene por objeto encauzar el proceso de ordenación de la minería del carbón teniendo en cuenta los aspectos sociales y regionales derivados de la misma así como la necesidad de mantener una determinada producción de carbón autóctono que permita garantizar el acceso a las reservas.

Tiene por objeto también atenuar el impacto que produce la pérdida de puestos de trabajo en el sector fomentando la creación de empleo alternativo al monocultivo del carbón mediante el apoyo a proyectos empresariales generadores de empleo, la potenciación de los recursos humanos de las comarcas financiando actividades de formación y la creación de infraestructuras.

El Plan contribuye a propiciar la transición de las comarcas mineras hacia una estructura económica asentada sobre el desarrollo de actividades económicas de mayor valor añadido y de mayor calidad de los recursos humanos.

III.- MARCO LEGAL

III.1.- RELATIVO AL SECTOR DEL CARBÓN.

- Reglamento (CE) N° 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002 sobre ayudas estatales a la industria del carbón. Constituye la norma básica que regula la definición y posterior aplicación del Plan del Carbón utilizando como herramientas las distintas ayudas en él contempladas así como los criterios a los que se ha de ajustar el funcionamiento de las mismas.
- Decisión 2002/871/CE por la que se establece un marco común para la comunicación de la información necesaria para la aplicación del Reglamento 1407/2002, del Consejo, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón.
- Reglamento 405/2003, del Consejo, de 27.02.03 relativo al control de las importaciones de hulla originaria de terceros países.
- Decisión 2002/826/CECA, relativa a las intervenciones financieras de España a favor de la industria del carbón en el año 2001 y en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 23 de julio de 2002.
- Carta de 30 de marzo de 2004 por la que la Comisión notifica a España su decisión de incoar el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE en relación con las ayudas estatales a la minería en 2003 y Plan de Reestructuración.
- Carta de contestación remitida por el Gobierno de 16 de julio de 2004.
- Acuerdo de 22 de diciembre de 2004 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Federaciones FIA-UGT, F.M.-CC.OO. y CARBUNION “Sobre la situación actual y previsiones de la minería del carbón en España”.
- Carta del Director General de Energía y Transporte, de la Comisión Europea, de 7 de septiembre de 2005, en la que se solicitan aclaraciones complementarias en relación con el procedimiento C14/2004 relativo al Plan de reestructuración de la industria del carbón española.
- Carta de contestación del Secretario General de Energía remitida del 14 de octubre de 2005.

- Documento “Bases para un acuerdo sobre el Plan del Carbón para 2006/2012” firmado el 7 de noviembre de 2005.
- Decisión de la Comisión de 21.12.2005 sobre el Plan de Reestructuración de la Minería española y las ayudas estatales para los años 2003-2005

III.2.-RELATIVO AL ÁREA DE ENERGÍA CON INCIDENCIA EN EL CARBÓN

- Directiva 2003/54/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE

Esta directiva en su artículo 11 “Ordenación y equilibrio” punto .4 dispone: “Por motivos de seguridad del suministro, los Estados miembros podrán disponer que sea preferente la entrada en funcionamiento de las instalaciones generadoras que utilicen fuentes de combustión de energía primaria autóctonas en una proporción que no supere, en el curso de un año civil, el 15% de la cantidad total de energía primaria necesaria para producir la electricidad que se consuma en el Estado miembro de que se trate”.

Este artículo permitiría dar despacho preferente a la electricidad generada con carbón nacional.

- Directiva 2001/80/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 octubre de 2001 sobre limitación de emisión a la atmósfera de determinados contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.

Esta directiva se transpone a legislación nacional en el R.D. 430/ 2004 de 12 de marzo de 2004 (BOE 20-3-2004), por el que se establecen nuevas normas de limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

En la directiva se contemplaban dos vías: aplicación directa por cada instalación o introducción de un Plan Nacional de Reducción de Emisiones de las grandes instalaciones de combustión existentes (PNRE). España ha optado por esta segunda vía y actualmente está en fase de aprobación por la Comisión Europea dicho Plan Nacional. El MITYC, por su parte está elaborando la normativa necesaria para el control de la emisión global por cada empresa eléctrica que, a su vez, deberá ser

objeto de autorización por el órgano competente de las respectivas CC AA. El anexo I de este documento recoge, por centrales, la relación de actuaciones provenientes de la directiva GIC y del Plan Nacional de Reducción de Emisiones.

- Directiva 2003 /87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la directiva 96/61/ CE del Consejo

En España se promulgó la Ley 1/2005 de 9 de marzo por la que se regula el régimen de comercio de derecho de emisión de gases de efecto invernadero.

- Real Decreto 60/2005, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión, 2005-2007.

En este conjunto normativo quedó definido el volumen de emisiones de CO2 fijado para el conjunto de centrales eléctricas.

- Planificación de las redes de transporte eléctrico y gas 2002-2011.

III.3.- RELATIVO AL AREA PRESUPUESTARIA

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

III.4.- OTRAS NORMAS DE CARÁCTER LABORAL Y DE RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE RESULTAN DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, en relación a la creación del Indicador de renta de efectos múltiples (IPREN) y su aplicación a los subsidios de desempleo.
- Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se aprueba el Estatuto del Minero.
- Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el Convenio Especial en el sistema de la Seguridad Social, en relación a los Convenios Especiales durante la prejubilación.
- Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la minería del carbón y Orden de 3 de abril de 1973, para la aplicación y desarrollo del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.
- Orden TAS/3552/2005, de 10 de noviembre, por la que se fijan para el ejercicio 2005 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, en relación a la cotización en los convenios especiales.
- Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

IV.- AMBITOS.-

El ámbito temporal del Plan comprende los ejercicios 2006-2012. Incluye también las acciones precisas para regularizar los ejercicios 2003-2005 en los términos establecidos por la Decisión de la Comisión de 21 de diciembre de 2005 en relación con la necesaria autorización por la Comisión Europea de las ayudas concedidas durante esos años.

El Reglamento comunitario que regula y autoriza las ayudas estatales a la industria del carbón finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2010. Esta sería, por tanto, la fecha final de referencia para las ayudas. Por ello, un nuevo Reglamento debe de sustituir a partir del 2010 al actual.

Las partes firmantes se comprometen a instar a la Comisión Europea para que se elabore un nuevo Reglamento que vaya más allá del 2010 (al horizonte del 2018) dirigido a dar continuidad y estabilidad al sector de la minería del carbón.

El ámbito territorial lo constituyen las áreas productoras de los carbones contemplados en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1407/2002 del Consejo de 23 de julio de 2002 antes citado, pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Asturias, Castilla y León, Aragón, Andalucía, Castilla La Mancha y Cataluña.

Las áreas productoras de lignito pardo de Galicia estarán contempladas también a efectos de las ayudas a los costes sociales asociados a los cierres y a la reactivación de las comarcas mineras durante el periodo en que permanezca la actividad de las explotaciones mineras afectadas o en su caso, las labores de restauración del terreno, con el límite temporal del Plan. Percibirán también el incentivo al consumo de carbón nacional.

Integra el ámbito empresarial el colectivo de empresas que han percibido ayudas a la reducción de actividad y al acceso a reservas de carbón en el ejercicio 2005. Estas empresas se relacionan en el Anexo II de este documento.

La fijación de un horizonte temporal de este Plan no tiene más objetivo que acotar en el tiempo las actuaciones que en él se prevén sin que quepa extraer ninguna conclusión sobre la evolución de las ayudas a la minería del carbón más allá del mismo. En todo caso, las partes firmantes acuerdan proceder a la renegociación del mismo, a partir del 1 de septiembre de 2011.

V.- PREVISIONES 2006-2012

V. 1.- SITUACIÓN DE PARTIDA

Para definir la situación de partida se toman como referencia las producciones y plantillas a 31 de diciembre de 2004, que son las siguientes:

CUADRO Nº 1

	<i>Minería Subterránea</i>	<i>Minería a Cielo Abierto</i>	<i>Total Minería</i>
Producción (Tn)	7.569.484	4.765.040	12.334.524
Plantillas	9.034	766	9.800
Ayudas (Miles €)	355.909,2	32.220,5	388.129,7

Las producciones contenidas en el Cuadro nº 2 se han obtenido según una estimación, en función de los datos reales de 2005.

Por lo que respecta a las plantillas, se ha partido de la real, a 31 de diciembre de 2004 (Cuadro nº 1), 9.800 trabajadores. Esta cifra se ha reducido en las bajas previstas en 2005 (1.490 trabajadores).

Las ayudas incluidas en el Cuadro nº 2 son las correspondientes a 2005 y se obtienen de las ayudas máximas de 2004, reducidas un 4% anual, para las empresas que continúan en actividad en dicho año. En el importe resultante se ha tenido en cuenta la regularización correspondiente a Mina La Camocha, por importe de 1,016 M€, en cumplimiento de la Resolución de 30 de diciembre de 2005 por la que se ejecuta una sentencia del Tribunal Supremo.

PREVISIONES AL 31-12-05

CUADRO Nº 2

	<i>Minería Subterránea</i>	<i>Minería a Cielo Abierto</i>	<i>Total Minería</i>
Producción (Tn)	7.829.400	4.273.100	12.102.500
Plantillas ¹	7.633	677	8.310
Ayudas (Miles €)	341.905,6	29.286,7	371.192,5

V. 2.- SUPUESTO DE REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD

El artículo 6 del Reglamento 1407/2002, dispone que el volumen global de ayudas a la industria del carbón por los conceptos de reducción de actividad y ayudas a la producción corriente (artículos 4 y 5.3 del Reglamento citado) deberá seguir una tendencia descendente que de lugar a una reducción significativa de las mismas. Al tratarse de ayudas vinculadas a la producción, dicha reducción significativa habrá de trasladarse a la producción.

En el Acuerdo entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Federaciones FIA-UGT, FM-CC.OO y CARBUNION, firmado el 22 de diciembre de 2004 se especifica que el primero adoptará las medidas necesarias para garantizar la compra por las empresas eléctricas de la producción nacional de carbón en las cuantías que se acuerden en el nuevo Plan 2006-2012. Se refiere, en todo caso, a los carbones contemplados en el artículo 2 del Reglamento 1407/2002 (hulla, antracita y lignito negro). El lignito pardo está contemplado en este Plan solo a efecto de los costes sociales asociados a los cierres y a las ayudas a la reactivación y al incentivo al consumo de carbón nacional. Junto con la producción, se calculan también las plantillas y las ayudas resultantes.

¹ La plantilla de la minería de lignito pardo era de 358 trabajadores a 31-12-05 que no están incluidos en este cuadro

En función de lo anterior, los datos relativos a las producciones, ayudas y plantillas, serían, en los horizontes de 2007 y 2012, los que a continuación se especifican. Las reducciones de ayudas se aplicarán con carácter global en 2006-2007 y, con carácter individual, en el periodo 2008-2012 con un tratamiento de 1,25% de reducción anual de ayudas en carbón subterráneo y 3,25% de reducción anual de ayudas en carbón de cielo abierto. Definido el Plan global, las empresas beneficiarias deberán presentar sus respectivos planes individuales para su aprobación a efectos de la percepción de las ayudas, que serán establecidas sobre bases objetivas.

La previsión que a continuación se incluye, se basa en las siguientes hipótesis:

- a) Producción. El objetivo de producción se establece en un tonelaje compatible con las previsiones contempladas en las medidas de planificación energética. Se trataría de mantener la producción indispensable para tener abierta la posibilidad de acceder a las reservas de carbón, en caso de crisis. Las ayudas que se apliquen con este objetivo estarían incluidas en el artículo 5.3 del Reglamento (CE) 1407/2002, del Consejo. Dicha producción se cifra en 9,2 millones de toneladas en 2012 procedentes de los yacimientos que mejores posibilidades ofrezcan por el volumen y las características de sus reservas.

Durante el periodo de vigencia del Plan se mantiene invariable la distribución de la producción por orígenes existente en 2005, entre minería subterránea y minería de cielo abierto, con un margen de flexibilidad del 5%, que será objeto de comprobación. A tales efectos, el Instituto potenciará y reforzará los medios personales y materiales destinados a las actividades de inspección, que se realizarán de manera aleatoria, para asegurar que los orígenes y calidades del carbón producido y suministrado se adecúen a los objetivos y compromisos de este Plan.

Si se detectaran entregas superiores de carbón de cielo abierto al margen de flexibilidad del 5%, el Instituto de Reestructuración de la Minería del Carbón suspenderá, cautelarmente, en los términos establecidos en la legislación vigente, las ayudas correspondientes al exceso sobre el 5% desde el momento que haya tenido constancia del hecho.

Si se observaran orígenes diferentes del carbón que no se correspondan con los de la empresa minera se suspenderán, cautelarmente, en los términos establecidos en la legislación vigente, las ayudas por la totalidad del carbón suministrado de diferente origen a la central térmica.

En ambos casos se abrirá un expediente sancionador a la empresa infractora para determinar, en su caso, el alcance de la infracción y adoptar las medidas correctoras correspondientes.

- b) Plantillas. Las bajas de personal se producirán por vías no traumáticas: prejubilaciones a los 52 años de edad equivalente, en las condiciones habituales en que se venían produciendo de antigüedad y régimen de la Seguridad Social. En el caso de lignito pardo para tener acceso a estas medidas (prejubilaciones) deberán estar incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social, o haber sido adjudicado coeficiente reductor por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, a las categorías que pueden tener acceso a las citadas prejubilaciones. Como vía no traumática se contempla también la recolocación en otras empresas del sector.

Permanecerá abierta asimismo, la vía de la baja indemnizada situando su importe en 60.000 € , para cada trabajador que así lo solicite, en aquellas empresas que vayan al cierre. Las altas de personal en el sector se cifran en 1.700 en el periodo, por orden de prioridad en función de: excedentes del Plan 2006-2012, subcontratas, (que serán considerados como excedentes del sector según criterios que aplique la Subcomisión de Adaptación Laboral), y trabajadores externos. Adicionalmente, serán recolocados 520 trabajadores pertenecientes a las empresas afectadas por los cierres derivados de la aplicación de la normativa comunitaria y de los criterios relativos al nivel de costes, cuya relación se incluye en el Anexo III. Las altas de personal se cifran, aproximada e indicativamente, en 4 por cada 9 bajas, para establecer los criterios y prioridades se convocará la Subcomisión de Adaptación Laboral quien también acordará los plazos de admisión y atenderá criterios geográficos de proximidad. La Comisión de Seguimiento del Plan elaborará un calendario indicativo para el proceso de cierre de las empresas que se relacionan en dicho Anexo III.

c) Ayudas. Reducción de un 1,25% anual de las correspondientes a Minería subterránea y un 3,25% anual de las de cielo abierto, tras aplicar una corrección al alza de acuerdo con el IPC previsto del 2% cada año. Si el IPC real fuera superior al previsto en más de un 50%, la ayuda será revisada para reflejar el 70% de esa diferencia al 2%. El anexo VII recoge un compromiso de la patronal sobre revisión salarial en función de estas correcciones.

Adicionalmente, las ayudas se reducirán proporcionalmente a las reducciones de producción acordadas. No obstante, durante los dos primeros años (2006-2007) se contempla que las ayudas decrezcan en dichos porcentajes de forma global, limitando en todo caso, individualmente, el incremento de las mismas a un 2% anual.

En compensación por el quebranto que, para las empresas que reducen capacidad, representa la pérdida de los activos asociados a las producciones que se reducen, la disminución correspondiente de las ayudas se limitará al 80% de las mismas. Esta proporción podría ser del 75% en función del grado de cumplimiento por parte de la empresa, de los objetivos indicativos que, en materia de adaptación laboral, se establecen en este Plan. Si el grado de cumplimiento fuese considerado negativo por la Subcomisión de Adaptación Laboral, ésta podrá proponer, en su caso, las acciones de corrección que estime oportunas que podrán llegar a la disminución de las ayudas del 100%; para ello se atenderán los informes que emita la Subcomisión de Adaptación Laboral. En los casos de cierre, la reducción correspondiente de las ayudas sería del 100%.

En los supuestos de inactividad prolongada por centro de trabajo, en todo caso superior a siete días laborables, que comprometa el cumplimiento de los objetivos de producción y suministros periódicos de carbón a las centrales térmicas, la Administración General del Estado (el IRMC será el Organismo encargado de proponer la reducción de las ayudas si procediera) procederá a reducir las ayudas a la producción de forma proporcional a la pérdida transitoria de producción derivada de la inactividad.

El Plan propuesto se presenta a continuación, con dos horizontes temporales: a 31 de diciembre de los años 2007 y 2012.

V.3.- Horizontes Temporales

a).- A 31 de diciembre de 2007

Durante los dos primeros años de vigencia del Plan, la reducción de producción será de 1'674 Mtn. La reducción se realizará mediante el cierre de las unidades de producción cuyo coste de explotación sea superior a 120€/TEC en minería subterránea y 90 €/TEC en cielo abierto². No se incluyen en el supuesto de cierre, por razones sociales y regionales, las mayores empresas, que rebasan la cifra indicada de coste por TEC. Estas empresas deberán reducir su capacidad hasta completar, junto con las restantes, proporcionalmente, la reducción prevista para el periodo (1,674 Mtn.). Esta reducción se realizará de tal forma que se mantenga la proporción acordada entre el carbón subterráneo y el de cielo abierto. Se supone también que, a diciembre de 2007, se habrá cumplido además con los compromisos derivados de las decisiones comunitarias pendientes de ejecución, salvo las revisiones que se deriven del estudio individualizado de las empresas por cambios sustanciales en las condiciones que motivaron tales decisiones comunitarias (Anexo III).

Como ya ha sido citado, las ayudas decrecerán, con carácter general, en un 1,25% en minería subterránea y en un 3,25% en minería de cielo abierto, en cómputo global, con la limitación mencionada en el capítulo de ayudas.

b).- A 31 de diciembre de 2012

En el periodo 2008-2012 se continuará con la reducción selectiva de la producción al ritmo que requiere la producción objetivo, tanto en minería subterránea como a cielo abierto. En total, en minería subterránea se reducirían 0,79 Millones de toneladas y otras 0,43 en cielo abierto, para completar una reducción de 1,2 millones de toneladas en el periodo. Los criterios de reducción serán los costes de explotación y las razones sociales y territoriales. La Comisión de Seguimiento decidirá en todo caso las unidades de producción que tengan que reducir su producción. Si no hay unanimidad, se aplicará la legislación vigente. Las

² Se han utilizado los costes de explotación facilitados por las Empresas mediante el formulario B.1, que a su vez ha sido el que ha servido para el cálculo de las ayudas de 2005.

ayudas individuales decrecerán al ritmo del 1,25% anual en minería subterránea y al 3,25% anual en minería a cielo abierto. Además, las empresas que disminuyen producción, verán reducidas, en la proporción descrita en el apartado V.2.C, sus ayudas.

Con estas premisas, la previsión al final del periodo sería la siguiente:

CUADRO N° 3

Previsiones de Producción (kTn)	Datos a 31 de diciembre de cada año		
	2.005	2.007	2.012
- Subterránea	7.829,4	6.746,7	5.951,7
Artículo 4	479,4	0,0	0,0
Artículo 5.3	7.350,0	6.746,7	5.951,7
- Cielo Abierto	4.273,1	3.681,8	3.248,3
Artículo 4	0,0	0,0	0,0
Artículo 5.3	4.273,1	3.681,8	3.248,3
TOTAL MINERÍA	12.102,5	10.428,5	9.200,0

La relación porcentual es: Minería Subterránea 64,7%; Minería Cielo Abierto 35,3%

CUADRO N° 4

Previsiones de Ayudas (Miles de €uros)	2005 (Año Base)	Datos a 31 de diciembre de cada año	
		2.007	2.012
- Subterránea	341.905,6	319.365,8	300.260,3
Artículo 4	28.638,2	0,0	0,0
Artículo 5.3	313.267,4	319.365,8	300.260,3
- Cielo Abierto	29.286,8	28.202,2	23.988,7
Artículo 4	0,0	0,0	0,0
Artículo 5.3	29.286,8	28.202,2	23.988,7
TOTAL MINERÍA	371.192,5	347.568,1	324.249,1

CUADRO N° 5

Previsiones de Plantillas (Número de trabajadores*)	Datos a 31 de diciembre de cada año		
	2.005	2.007	2.012
- Subterránea	7.633	6.708	4.865
- Cielo Abierto	677	599	437
TOTAL MINERÍA	8.310	7.307	5.302

* La plantilla de Minería de lignito pardo es de 358 trabajadores al 31-12-2005, no incluidos en este cuadro

VI.- REGIMEN DE AYUDAS

Contenido en el Reglamento (CE) N° 1407/2002 del Consejo, que establece normas sobre la concesión de ayudas estatales a la industria del carbón con la finalidad de contribuir a su reestructuración. Dichas ayudas deben tener en cuenta:

- Los aspectos sociales y regionales de la ordenación del sector.
- La necesidad de mantener, como medida de precaución, y para garantía de autoabastecimiento energético, una cantidad mínima de carbón autóctono que permita garantizar el acceso a las reservas.

Las ayudas cubrirán los costes relacionados con el carbón destinado a la producción de electricidad, a la producción combinada de calor y electricidad, a la producción de coque y a la alimentación de los altos hornos.

VI.1.- AYUDAS DIRECTAS.

- Ayudas a la reducción de Actividad (artículo 4)

Otorgadas a empresas y destinadas a cubrir pérdidas de producción corriente de unidades de producción inscritas en un plan de cierre que llegue a término el 31 de diciembre de 2007.

No sobrepasarán por tonelada equivalente de carbón la diferencia entre el coste de producción y el ingreso por ventas. No permitirán precios de venta inferiores a los del mercado internacional. No distorsionarán la competencia entre compradores y usuarios y no distorsionarán el mercado de electricidad, de calor, del coque ni del acero.

- Ayudas al acceso a reservas de carbón (artículo 5.3). Otorgadas a empresas y destinadas a unidades de producción para mantener el acceso a reservas de carbón.

Percibirán estas ayudas las empresas que tengan unidades de producción inscritas en un plan de acceso a reservas. No sobrepasarán, por tonelada equivalente de carbón, la diferencia entre coste de producción y el ingreso por ventas. No permitirán precios de venta inferiores a los del mercado internacional. No distorsionarán la competencia entre compradores y usuarios y no distorsionarán el mercado de electricidad, de calor, del coque ni del acero. Se otorgarán para unidades de producción, que teniendo en cuenta el nivel y la evolución de los costes de producción presenten mejores perspectivas económicas; tendrán en cuenta aspectos sociales y regionales.

- Ayudas a la cobertura de cargas excepcionales.

Según el coste de los eventuales cierres de unidades de producción

Los costes sociales se abonarán directamente por el IRMC

Su aplicación se ajustará a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento (CE) N° 1407/2002.

Tendrán acceso a ellas las empresas que lleven a cabo actividad extractiva de carbón y se destinarán a cubrir los costes que se produzcan o hayan producido a causa de la racionalización de la industria y no estén relacionadas con la producción corriente. El importe de las ayudas no superará los costes de la citada reestructuración, con un límite de 18 €. por cada millar de termias reducidas. Las categorías de dichos costes están definidas en el Anexo del Reglamento (CE) 1407/2002. La obligatoriedad de restaurar las explotaciones mineras que cierren de acuerdo con la legislación vigente, producirá un coste a tener en cuenta.

VII.- PLAN SOCIAL.-

Las medidas sociales que se apliquen a los trabajadores excedentes de las empresas, se producirán mediante ERE acordado entre estas y la representación de los trabajadores.

Estas medidas son:

a) Prejubilaciones.-

La edad de prejubilación será a los 52 años de edad equivalente con la bonificación del coeficiente reductor a lo largo del periodo 2006-2012

Para tener acceso a estas medidas sociales (prejubilaciones) los trabajadores deberán estar incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social, o haber sido adjudicado coeficiente reductor por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, a las categorías que pudieran tener acceso a las citadas prejubilaciones.

Las bajas por prejubilación serán de aplicación general en todas las empresas afectadas por el Plan, y durante su periodo de vigencia, y siempre teniendo en cuenta la voluntad del trabajador.

b) Los trabajadores afectados por reestructuraciones de las empresas y que no tengan derecho a prejubilación podrán optar por una de las dos siguientes alternativas:

- La recolocación en otras empresas del Sector: en este caso, percibirán de la empresa la indemnización legal, y tendrán derecho a la prestación por desempleo que les corresponda en función del tiempo cotizado, pero no al contador a cero.
- Si optan por la no recolocación en otras empresas del sector, percibirán la indemnización de 60.000 € de promedio para 2006 y actualizada a partir de ese año con el IPC del año anterior, con derecho a la prestación contributiva por desempleo por el periodo máximo legal (contador a cero). Estos trabajadores no tendrán derecho a una segunda indemnización de estas características en el marco de este Plan.

Los trabajadores indemnizados no acogidos a prejubilaciones que hayan optado por la recolocación, tendrán derecho preferente de ingreso en cualquier empresa minera de carbón.

Los excedentes de las empresas con centros de trabajo en distintas CC.AA. que hayan optado por la recolocación tendrán prioridad para la misma, en la provincia donde desempeñan su actividad.

La Subcomisión de Adaptación Laboral tendrá conocimiento de estos excedentes para priorizar su recolocación.

Todos los trabajadores indemnizados, que no se hayan recolocado, tendrán derecho preferente de colocación en aquellos proyectos dotacionales que generen empleo, así como en aquellos proyectos de inversión empresarial acogidos al sistema de ayudas que se prevé en el nuevo modelo de desarrollo integral de las Comarcas Mineras.

Los trabajadores deberán, para tener acceso a las prejubilaciones:

- Acreditar 8 o más años de cotización al Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social.
- Contrato fijo en la empresa.
- Tres o más años de antigüedad en la empresa

En el caso de trabajadores procedentes de recolocaciones realizadas a partir de 2005, se computará como antigüedad la de su empresa original, en cualquier caso deberán de estar un año como mínimo en la empresa.

Los trabajadores que no tengan derecho a prejubilaciones, deberán haber cotizado durante 3 o más años al Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social para poder optar a la indemnización.

Asímismo, deberán acreditar uno o más años de antigüedad en la empresa en la cual causan baja.

Las prejubilaciones serán del 80% del salario bruto de los 6 últimos meses, con al menos 19 días de trabajo efectivo por mes, manteniéndose el sistema de cómputo vigente. El importe se revisará anualmente en función del IPC real. En cualquier caso el salario bruto garantizado no podrá exceder del importe de la base máxima de cotización de contingencias por accidentes de trabajo del régimen general de la seguridad social vigente en la fecha en que se extinga la relación laboral, ni ser inferior al 80% de la media de las bases normalizadas correspondientes a las categorías que hubiera ostentado el trabajador en los 6 últimos meses anteriores a la fecha de extinción.

El salario bruto garantizado, no obstante no podrá tener incrementos ni decrementos superiores al 8% en los últimos 12 meses anteriores al cálculo de la prejubilación.

A partir de los dos años de desempleo se establecerá el Convenio Especial con la Seguridad Social que garantizará al trabajador prejubilado sus cotizaciones pertinentes sobre los salarios normalizados hasta la edad de la jubilación ordinaria.

La Comisión de Seguimiento del Plan analizará, las condiciones de prejubilación si se produjeran interpretaciones diferentes a la hora de su aplicación en los distintos territorios y abordará en su momento la negociación sobre el ente gestor.

El IRMC suscribirá convenios con los Sindicatos firmantes para regular las condiciones de la prestación de servicios en sus locales territoriales que atiendan las incidencias de los trabajadores afectados por el Plan Social.

VIII.- VALE DE CARBON

El MITyC garantizará, bien sea a través de acuerdos con las empresas o a través de las ayudas a la ordenación y racionalización, la percepción del “vale de carbón” al personal en activo. Y asimismo al personal pasivo.

IX.- AYUDAS AL MEDIOAMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.-

Se contemplarán ayudas a la financiación de los proyectos de inversión de contenido tecnológico y medioambiental dirigidos a superar las restricciones a que está sujeto el consumo del carbón. A tales efectos, las empresas de la minería del carbón recibirán ayudas a proyectos que reúnan los requisitos exigidos en el programa PROFIT del área de energía. El IRMC suscribirá convenios con otras entidades públicas que desarrollan actividades de I+D+i (CIEMAT, INCAR y otros) para promover y ejecutar proyectos relacionados con la adecuación de la explotación de carbón a las exigencias medioambientales y con tecnologías de combustión limpia y otros usos del carbón.

El IRMC propondrá al Instituto Geológico y Minero de España la suscripción de un convenio para investigar y elaborar un Plan Nacional de Investigación Geológica de Almacenes Subterráneos de CO₂. También se propondrá establecer convenios con el Instituto Nacional del Carbón para desarrollar investigaciones dirigidas a mejorar el medio ambiente en las comarcas mineras. Asimismo, se propondrá establecer convenios con aquellas Universidades, implantadas en el ámbito territorial que comprende el Plan del Carbón, que desarrollen investigaciones en materia medioambiental que sean susceptibles de mejorar el hábitat de las comarcas mineras del carbón

X.- EMPRESA PÚBLICA.-

La Empresa Pública Hulleras del Norte, S.A., por sus especiales características y su particular relevancia en el conjunto del sector y en la Cuenca Central Asturiana, estará sujeta a su propio Plan de Empresa, que se ajustará a las condiciones de evolución de producción y plantillas del presente Plan, pero que tendrá características propias en materia de Plan Social y de compromisos en el ámbito de la reactivación de las comarcas mineras de la Cuenca Central Asturiana.

XI.- AYUDAS INDIRECTAS A LA INDUSTRIA DEL CARBON.-

Financiación de stocks y trasvases de carbón

- Se financiará la totalidad de los stocks en las centrales térmicas por encima de las 720 h. de stock de seguridad.
- Duración de la ayuda: durante la vigencia del Plan 2006-2012.
- De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, se establecerán en caso necesario mecanismos de financiación de transporte de carbón entre cuencas o entre centrales, de forma que situaciones específicas de una empresa minera o de un grupo de generación no condicionen de manera determinante la actividad de un grupo de generación o de una empresa minera respectivamente.

XII.- SEGURIDAD MINERA.-

Se consignarán 12 M€ anuales durante la vigencia del Plan 2006-2012, de los que 6 M€ serán para las actuaciones que se incluirán en un Plan Nacional de Seguridad Minera y 6 M€ para ayudas a las empresas en materia de seguridad e higiene en las minas. Se propondrá por la Comisión Nacional de Seguridad Minera la aprobación de un Plan Nacional de Seguridad Minera con una dotación anual de 6 M€ anuales durante el período 2006-2012.

El Plan prestará una atención especial:

- Campañas anuales de seguridad en todo el sector.
- Formación a los delegados mineros de seguridad en todo el sector.
- Formación a colectivos mineros de todo el sector
- Cooperación internacional en seguridad

Se ampliará la Comisión Nacional de Seguridad Minera con la inclusión de un responsable de seguridad de cada uno de los Sindicatos mayoritarios aunque no sea técnico.

Se dotarán 6 M€ anuales, durante el período 2006-2012, para ayudas a las empresas en materia de seguridad e higiene en las minas.

Estas ayudas podrán subvencionar hasta el 20% del total de la inversión a realizar en los proyectos

Los proyectos subvencionados deberán servir para:

- Mejoras en el sostenimiento entibación
- Mejoras en la ventilación
- Prevención de polvo y grisú
- Difusión de medidas de prevención

Estas ayudas podrán ser compatibles con cualesquiera otras ayudas comunitarias o regionales a las que se pueda optar.

La Dirección General de Política Energética y Minas informará anualmente a la Comisión de Seguimiento de este Plan de las ayudas concedidas y sus conceptos.

XIII.- REGULACIÓN DE LAS SUBCONTRATAS.-

El IRMC propondrá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que estudie una posible nueva regulación de las subcontratas que trabajen en el sector minero del carbón, con el objeto de actuar con carácter preventivo y de aminorar la accidentalidad en un sector de alto riesgo.

Las empresas mineras del carbón del Anexo II que subcontraten a otras empresas para realizar trabajos de minería, por mas de 7 días facilitarán los datos de esa subcontratación que le requiera el IRMC, quien organizará un archivo, de acuerdo con la Subcomisión de Adaptación Laboral.

XIV.-CONSUMO.-

XIV.1.- CONSUMO GARANTIZADO: FOMENTO

En aplicación de la Directiva 2003/54CE de 26 de junio de 2003, en su artículo 11.4, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio adoptará las medidas e instrumentará los mecanismos que resulten necesarios, mediante incentivos (primas a la generación con carbón autóctono, etc) u otros procedimientos ajustados a la normativa comunitaria para garantizar la compra por las empresas eléctricas de la producción nacional de carbón en las cuantías que se establecen en este Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y nuevo modelo de Desarrollo Integral de las Comarcas Mineras. Estas medidas serán comunicadas a los Sindicatos firmantes antes de su aplicación.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tomará en consideración los acuerdos que se alcancen en este Plan de la Minería del Carbón de España 2006-2012 sobre las producciones de consumo garantizado y las inversiones de modernización (desulfuración, desnitrificación, etc.) que realicen las empresas eléctricas para la aplicación en España de la Directiva de grandes instalaciones de combustión en el proceso de elaboración y aprobación del próximo Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión para el periodo 2008-2012.

El carbón autóctono nacional deberá tener un incentivo económico similar al que ha mantenido en el periodo 1998-2005 con la pta/KW.

XIV.2.- DEFINICIÓN DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN DE CONSUMO.-

Con cifras orientativas, los Cuadros (6 y 7) contienen una previsión del consumo de carbón cifrada por centrales y cuencas en el periodo 2006-2007 y global en el horizonte final del Plan. En la cuantificación de estas previsiones se han utilizado los criterios contenidos en la normativa comunitaria. Con los mismos criterios, la Comisión de Seguimiento efectuará en el último trimestre del 2007, la distribución correspondiente al periodo 2008-2012.

CUADRO Nº 6

1.- Distribución por Centrales Térmicas³				
Central	Consumo a final de cada año (kTn)			Reducción 2005-2007(%)
	2.005	2.007	2012⁴	
Aboño	122,0	0,0		-100,0%
Lada	301,5	276,7		-8,2%
Soto de Ribera	987,8	813,3		-17,7%
Narcea	597,2	547,0		-8,4%
Anllares	960,5	879,1		-8,5%
Compostilla	2.672,3	2.378,2		-11,0%
La Robla	1.065,0	960,1		-9,8%
Velilla	827,8	757,7		-8,5%
Puertollano	452,0	389,5		-13,8%
Elcogas	269,0	231,8		-13,8%
Puentenuevo	618,0	532,5		-13,8%
Serchs	168,0	0,0		-100,0%
Escatrón	0,0	0,0		0,0%
Teruel	2.854,3	2.495,5		-12,6%
Escucha	207,1	167,1		-19,3%
TOTAL	12.102,5	10.428,5	9.200,0	-13,8%

³ Esta distribución tiene carácter orientativo.

⁴ La distribución de los consumos a 2012 se efectuará, en el último trimestre de 2007, por la Comisión de Seguimiento del Plan, ajustada a los criterios contenidos en la normativa comunitaria.

CUADRO Nº 7

2.- Distribución por Cuencas				
Cuenca	Consumo a final de cada año (kTn)			Reducción 2005-2007(%)
	2.005	2.007	2012	
Central Asturiana	1.411,3	1.090,1		-22,8%
Narcea	597,2	547,0		-8,4%
Norte de León	1.195,0	1.079,4		-9,7%
Bierzo Villablino	3.889,3	3.490,6		-10,2%
Sabero Guardo	441,3	405,0		-8,2%
Sur	1.339,0	1.153,7		-13,8%
Pirenaica	168,0	0,0		-100,0%
Teruel Mequinenza	3.061,4	2.662,6		-13,0%
TOTAL	12.102,5	10.428,5	9.200,0	-13,8%

XV.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.-

Se establecerá un consumo de carbón garantizado para cada una de las Centrales ubicadas en las diferentes Cuencas. Adicionalmente, la precedencia en el funcionamiento de las centrales y la percepción de las ayudas indirectas quedan condicionadas a la suscripción de contratos a medio plazo con las empresas mineras.

El proceso de suscripción de contratos se efectuará con la supervisión del MITyC y de los agentes sociales

Los contratos se suscribirán por un plazo no inferior a 3 años con carácter “revolving”

Los contratos tendrán las características de cualquier contrato mercantil, y como tales consignarán elementos como el plazo de vigencia, la cantidad de suministro, entregas, calidades, controles, precios, penalidades, resolución, arbitraje y jurisdicción. En los contratos deberá figurar la cantidad contratada que cada empresa eléctrica afecte a su consumo garantizado.

XVI.- NUEVO MODELO DE DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS COMARCAS MINERAS.-

INTRODUCCIÓN.-

La continuada situación de crisis, las sucesivas reconversiones y la histórica dependencia del carbón de las comarcas mineras permite trazar los rasgos característicos ante los que se enfrenta cualquier política de reactivación dirigida a estas zonas:

- Existe un alto nivel de desempleo y dependencia de la Seguridad Social. Las inevitables pérdidas de empleo en el sector de la minería del carbón han sido y serán importantes. Además, hasta el momento, el número de empleos en el sector del carbón nacional ha sufrido un considerable descenso, ya que ha pasado de 46.360 puestos de trabajo en 1989 a aproximadamente 8.800 a finales de 2005⁵
- Las comarcas mineras han estado históricamente dominadas por la industria del carbón y todavía es necesaria una mayor diversificación económica.

Estas comarcas suelen tener una población dispersa con numerosos núcleos pequeños y diseminados, a menudo en zonas aisladas, las infraestructuras realizadas en el anterior Plan 1998-2005 han resuelto algunos problemas en las comunicaciones de estas zonas, pero aún siguen estando necesitadas de mejoras en este sentido.

El medioambiente a pesar de las inversiones y el esfuerzo realizado continúa deteriorado por la existencia de escombreras, cielos abiertos sin restaurar y restos de antiguas explotaciones, existiendo además una gran escasez de equipamiento colectivo frente a una demanda social creciente, con viviendas infradotadas situadas además en entornos degradados.

Las aptitudes profesionales requeridas por la minería no se adaptan fácilmente a otras industrias o actividades económicas. Los jóvenes tienden a buscar trabajo en otra parte y las mujeres sufren grandes dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. El

⁵ En ambas cifras se incluyen las plantillas de la minería de lignito pardo

capital humano, dedicado tradicionalmente en una gran parte a la minería, no es suficiente, ni cuantitativa ni cualitativamente, para satisfacer las necesidades de los procesos productivos y empresas modernas, caracterizadas por la innovación y el constante esfuerzo tecnológico.

Es necesario tener en cuenta también que la capacidad de inducción de otras actividades económicas que tiene la minería del carbón es muy limitada, como se desprende del hecho de que alrededor de un 70% de su estructura de costes está constituido por el componente laboral.

A las comarcas mineras les sigue faltando tradición empresarial y la pequeña y mediana empresa no se ha desarrollado suficientemente

El suelo industrial es escaso y las comunicaciones, en buena parte por razones geográficas, no facilitan la circulación de factores y productos y la conexión con los principales centros de consumo y abastecimiento. Además, existen importantes carencias en cuanto a lo que debe ser una ordenación que articule adecuadamente el territorio.

Así las cosas, partiendo de la base de que las comarcas mineras no reúnen, en principio, sino desventajas comparativas para el establecimiento de empresas, el nuevo modelo de desarrollo integral de las Comarcas Mineras tiene como objetivo básico paliar las citadas desventajas competitivas y servir como catalizador para un desarrollo económico diversificado.

Las acciones de reactivación de las comarcas mineras constituyen el complemento indispensable de las actuaciones en materia de ordenación minera. El declive de la producción de carbón no debe llevar consigo el de las economías de las comarcas mineras, cuya base debe ser reforzada y diversificada.

Con este objeto, se mantendrán activas las tres líneas de ayudas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2005: al desarrollo de las infraestructuras, a la financiación de proyectos empresariales y a la formación, respectivamente, con las adaptaciones que, en cada una de ellas, se han acordado.

En definitiva, se trata de un Plan para las comarcas mineras, comarcas que han sufrido y que tendrán que someterse todavía a inevitables ajustes derivados de la reordenación del sector de la minería del carbón. En coherencia con lo expuesto, se pueden sentar una serie de principios para el diseño y funcionamiento del nuevo modelo de Desarrollo Integral de las Comarcas Mineras.

Unificación e integración de esfuerzos de todas las administraciones (adicionalidad y complementariedad)

Agilidad en la ejecución de los programas y disponibilidad de los fondos.

Participación y corresponsabilidad activa de los actores de la reactivación

Aprovechamiento de los recursos endógenos: el capital humano, los recursos naturales y los recursos económicos.

XVI.1- REACTIVACION DE LAS COMARCAS MINERAS

Las partes se comprometen a agilizar la adopción de los acuerdos y decisiones necesarios para que se ejecuten los proyectos de infraestructuras a las que se aplican los recursos presupuestarios del Plan 1998-2005.

Las Mesas regionales se deben reunir o constituirse (donde no lo hayan hecho) cuanto antes. En dichas Mesas estarán representados la Comunidad Autónoma, los Sindicatos firmantes del Plan y los Ayuntamientos.

Se destinará a la reactivación de las comarcas mineras afectadas por la ordenación de la minería del carbón un total de 2.880 M€. en el periodo 2006/2012, distribuidos por anualidades de la siguiente forma: 440 M€ en 2006/2008 y 390 M€ en 2009/2012. Se tendrán en cuenta criterios de adicionalidad, complementariedad y cooperación con las Comunidades Autónomas en el diseño y financiación del Plan de Reactivación.

Su distribución por conceptos se dividirá en los dos períodos del Plan 2006-2007 y 2008-2012.

En el primer período 2006-2007 se destinarán 250 M€ en cada uno de los años para proyectos de infraestructuras y 150 M€ en cada uno de los años para proyectos empresariales.

Para el segundo período 2008-2012 la Subcomisión de Seguimiento de la Reactivación decidirá los repartos en función de los resultados obtenidos en el primer período. Para ello en septiembre de 2007 se convocará dicha Subcomisión para adoptar la decisión.

El programa de formación absorbería 280 M€ en el periodo, con una dotación anual de 40 M€. De esta cifra, al menos 10 M€ se destinarán a la formación del empleo que se genere en los nuevos proyectos empresariales. Para la gestión de los fondos destinados a este programa se utilizará la actual Fundación u otra similar.

Se creará un Observatorio permanente con la participación de los Sindicatos firmantes sobre los resultados del proceso de reestructuración y sobre la reactivación de las comarcas mineras y dotado con presupuesto propio, ya incluido en los fondos presupuestarios acordados, para la elaboración de estudios analíticos de las Comarcas Mineras.

XVI.2.- AYUDAS AL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Selección de proyectos

La selección de actuaciones de infraestructura a ejecutar ha de ser coherente y complementaria con la planificación regional y local y adicional al esfuerzo inversor de Comunidades Autónomas y del Gobierno Central. A la firma de los protocolos entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en cuyo marco se desarrolle la concesión de ayudas destinadas a infraestructuras, las comunidades autónomas entregarán un documento con su planificación para dichas zonas y la estimación de su propio esfuerzo inversor adicional, incluyendo un mapa sobre la disponibilidad de suelo industrial, que se actualizará de forma periódica. Los mecanismos de cumplimiento de la adicionalidad serán determinados por las Comunidades Autónomas, siempre que sean significativos. A estos efectos se entiende que las aportaciones presupuestarias de las CCAA deberán ser, al menos, el 25% de las aportaciones presupuestarias del IRMC.

Esta aportación, mínima del 25%, puede ser la base para establecer Planes Complementarios u otro tipo de instrumentos en cada una de las CCAA para la reactivación de las comarcas mineras, dentro de la competencia que cada Autonomía tiene en el desarrollo de estas zonas como parte integral de su Comunidad Autónoma y dentro de un desarrollo equilibrado y sostenible de la misma.

El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, dispondrá de sus propios estudios y evaluaciones que le permitan participar en el proceso de selección y priorización de las actuaciones que se propongan, las Federaciones Sindicales firmantes del Plan recibirán información detallada y puntual de los estudios y evaluaciones que realice el IRMC.

La presentación y análisis de las actuaciones de infraestructuras se realizará en las Mesas de la Minería Regionales de cada CC.AA. con la participación de los Sindicatos firmantes del Plan, representantes de los Ayuntamientos Mineros, representantes de la CC.AA. correspondientes y representantes del IRMC si así lo considerasen estos últimos. No serán aceptables proyectos que no hayan sido considerados por las citadas Mesas

El conjunto de proyectos para los que exista acuerdo, serán tramitados para la firma de los correspondientes Convenios, una vez que se hayan reflejado en el acta de la siguiente reunión de la Comisión de Cooperación CC AA-IRMC

De no producirse el acuerdo en las Mesas de la Minería Regionales de cada CC AA, sobre uno o más proyectos, el IRMC convocará a las Instituciones representadas en dichas Mesas y a las correspondientes Organizaciones de ámbito estatal para buscar el acuerdo. De producirse este acuerdo, esos proyectos serán tramitados para la firma de los correspondientes Convenios, una vez que se hayan reflejado en el acta de la siguiente reunión de la Comisión de Cooperación CC AA-IRMC.

Las Comisiones bilaterales CC.AA.-IRMC son las previstas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el control de los convenios marco que se establezcan entre Administraciones para la ejecución de las actuaciones que se firmen.

El listado de proyectos elegibles para la firma de Convenios (Anexo IV) será posteriormente analizado en detalle por las Mesas Regionales de la Minería y por la Subcomisión de Seguimiento de la Reactivación.

La selección de un conjunto de proyectos implicará la firma de uno o, en su caso, varios convenios múltiples para la realización de los correspondientes proyectos de ingeniería. La selección definitiva se realizará teniendo en cuenta dichos proyectos y el coste de las correspondientes actuaciones. Los proyectos de ingeniería contendrán una memoria justificativa de la conveniencia, para el desarrollo alternativo, de la ejecución del proyecto y de la coherencia y complementariedad de dicha actuación, a la vista de los planes y presupuestos regionales y locales. Los proyectos contendrán, además, una evaluación prospectiva de los efectos de dicha actuación.

Los proyectos habrán de cumplir con todas las condiciones y disponer de todas las autorizaciones que son exigibles para su adjudicación y ejecución.

Los Sindicatos firmantes del Plan podrán presentar proyectos singulares de interés general para las Cuencas Mineras que serán incluidos en la cartera de proyectos financiables. También podrán presentar proyectos en general que se integrarán con otros promovidos por las Comunidades Autónomas y por los Ayuntamientos.

Control de ejecución

La ejecución de los proyectos se realizará previa firma de un convenio de colaboración específico, con los contenidos habituales en convenios entre administraciones. Económicamente los convenios se plantearán, en general, como plurianuales. Una secuencia de pagos del 25% a la adjudicación, 50% a la ejecución de la mitad del proyecto y el resto a la liquidación, hasta un máximo coincidente con el importe nominal.

En el caso de que resulte necesario realizar expropiaciones, el calendario de compromisos se adaptará de modo que no se produzcan retrasos en la ejecución.

El último pago de una actuación no podrá realizarse en tanto no se haya producido un informe de evaluación de su eficacia para el desarrollo alternativo. Dicho informe formará parte de la documentación de liquidación.

Evaluación de la eficacia

Anualmente, el IRMC y las CCAA, presentarán sus estudios de evaluación de la eficacia acumulada de las actuaciones incluyendo recomendaciones sobre la reorientación, incremento o disminución del esfuerzo en cada ámbito territorial. En el caso de que lo estime oportuno a la luz de estos informes, el Instituto elaborará propuestas de modificación de la intensidad del esfuerzo para uno o más ámbitos territoriales y las someterá a la Subcomisión de Seguimiento de la Reactivación del Plan.

El ámbito de esta evaluación será la cuenca, ya que la evaluación propia de cada proyecto estará incluida en su ejecución. El Instituto y las Comunidades Autónomas acordarán el procedimiento de evaluación como anexo al convenio marco (protocolo) que suscriban.

Infraestructuras no públicas

Excepcionalmente, con un límite porcentual general del 1 % de la dotación anual general para infraestructuras, se podrá abordar la ejecución de infraestructuras cuya titularidad corresponda a una entidad sin ánimo de lucro de reconocido prestigio en el ámbito territorial de que se trate (cámaras, fundaciones, etc.). La decisión sobre la aceptación de una de estas infraestructuras no públicas se tomará en la Subcomisión de Seguimiento de Reactivación del Plan. En estos casos se buscará una fórmula de cofinanciación con tal entidad.

Actuaciones no de infraestructuras

El Instituto podrá participar en la financiación de actividades (gastos de funcionamiento), mediante los instrumentos apropiados en cada caso, cuando tales actividades representen una vía clara de apoyo al desarrollo alternativo, detrayendo su coste de los fondos destinados a infraestructuras. Tales actividades habrán de ser de las que habitualmente sostienen los presupuestos de las distintas administraciones como puede ser, por ejemplo, la actividad investigadora o los estudios de impacto y desarrollo territorial u otros similares que son fundamentales para el desarrollo y crecimiento económico de un país moderno.

La decisión al respecto será tomada en el seno de la Subcomisión de Seguimiento de la Reactivación del Plan. La dedicación a este tipo de acciones no superará el 2% de la dotación general anual para infraestructuras.

Distribución territorial de las ayudas

Para cada una de las CC AA que tienen minería del carbón, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- La situación presente de la actividad laboral en general (no solo minera) en los municipios del grupo 1, a través del número total de desempleados.
- El empleo neto minero perdido en el periodo del pasado Plan (1998-2005).
- El empleo minero que se pierda en el Plan 2006-2012 computado inicialmente por la previsión de prejubilaciones.

Los datos de prejubilaciones y del número de desempleados en las zonas muy mineras se actualizarán anualmente a partir de fuentes fiables y oficiales acordadas por las partes.

La ponderación de cada uno de los indicadores antes citados será del 10%, 20% y 70%, respectivamente.

A partir de los datos disponibles actualmente sobre los indicadores citados, la distribución de recursos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas será la que se deduzca de la aplicación de los coeficientes del anexo V.

Esto es posible en el caso de las ayudas a infraestructuras ya que no media ningún proceso de concurrencia competitiva.

En el caso de los proyectos empresariales se seguirá un criterio similar, con la flexibilidad lógica que exige un proceso de concurrencia competitiva.

XVI.3.-- APOYO A LOS PROYECTOS DE INVERSION EMPRESARIAL

Se deben estudiar los mecanismos de discriminación positiva efectiva para el asentamiento de nuevas iniciativas empresariales en estos territorios, para lo cual no se debe descartar ninguna posibilidad, más si tenemos en cuenta que en algunas comunidades autónomas todo su territorio goza de idénticos límites máximos de subvención.

Modelo de gestión

Se firmarán convenios entre el IRMC y las Agencias de Desarrollo Regional o entes similares, dotándolas de recursos, siempre y cuando se asegure, como objetivo principal, la atención a las Comarcas Mineras, a los promotores de proyectos en esas zonas y a conseguir incrementar y agilizar los procesos de control.

De esta forma, se aportan recursos económicos a las Agencias y se pacta la exigencia de atención especial a las comarcas y la aceptación por su parte de un mayor control del Instituto sobre su gestión del programa de ayudas empresariales.

Los recursos destinados a compensar los gastos de gestión del régimen de ayudas empresariales, que se incluyan en los Convenios con las Agencias de Desarrollo, deben ser considerados como costes de gestión del propio Plan y así debería contemplarse en el presupuesto de gastos del Instituto.

Alcance territorial

Es necesario mantener la discriminación positiva a favor de los municipios mineros más afectados por la ordenación de la minería del carbón.

Y es por lo que se plantean tres tipos de actuaciones:

- 1) Municipios mineros muy afectados por la minería del carbón, que sustituiría a la actual relación de municipios muy mineros publicada mediante Resolución de 14 de febrero de 2005 (BOE de 30 de marzo) a los que se añaden los de Olloniego y el poblado de La Camocha.
- 2) Municipios afectados por la minería del carbón limítrofes a los anteriores.
- 3) Resto de municipios que, no estando incluidos en los dos grupos anteriores, resulten afectados por los ajustes laborales en el sector del carbón.

Los municipios del apartado uno podrán recibir hasta el 100% de las subvención a fondo perdido que le corresponda con el límite que marque la U.E. en relación con los objetivos señalados en los Fondos Estructurales.

Los municipios del apartado dos podrán recibir como tope el 50% de la subvención a fondo perdido

Los municipios del apartado tres podrán recibir como tope, el 25% de la subvención a fondo perdido.

El Anexo VI relaciona los municipios incluidos en cada uno de los grupos enumerados.

Incidencia Sectorial

Se ampliará el colectivo de proyectos susceptibles de ayuda, incorporando los destinados a complementar los de tipo industrial con los de servicios industriales a empresas, los servicios asistenciales sanitarios, las actividades relacionadas con el ocio, el medio ambiente y el tiempo libre así como con la innovación, y el desarrollo de nuevas tecnologías.

Por otra parte, en el caso de los proyectos que se localicen en el primer grupo de los municipios muy mineros, pueden establecerse excepciones en los requisitos de inversión y creación de empleo necesarios para obtener ayudas, especialmente con aquellos proyectos relacionados con el turismo rural y los microproyectos o proyectos de autónomos o emprendedores.

Líneas de ayuda para proyectos empresariales

Se incrementan los instrumentos de fomento a la inversión empresarial y a la creación de empleo, mediante la aplicación de nuevas acciones, que complementarían las ayudas en forma de subvención.

Estos nuevos instrumentos estarán orientados a tres acciones concretas:

- 1.- Generar fondos para capital riesgo, en la medida de lo posible, en colaboración con entidades privadas y reforzando los criterios profesionales en la gestión de las mismas.
- 2.- Crear una nueva línea de ayudas, esta línea de ayudas se desarrollará, con la colaboración de los Sindicatos firmantes contemplando otras posibilidades, como capital semilla, préstamos al 50%, etc. a proyectos de pequeña entidad, lo que hoy se conoce como “microproyectos”, sobre la base de financiar con micropréstamos sin interés su desarrollo en los municipios muy mineros. Esta línea de ayudas podría acogerse a la normativa comunitaria “de minimis”, que incluye todo tipo de actividades y que se refiere a la exención de autorización comunitaria en aquellos supuestos de ayudas concedidas a un proyecto que no sean superiores a un importe que establece y revisa la Comisión.

Se diferenciaría de las actuales ayudas empresariales en dos aspectos fundamentales:

- a) Los requisitos de acceso a los micropréstamos serán mucho más accesibles en términos de inversión requerida y creación de puestos de trabajo
 - b) no se exigirá un aval que garantice la devolución, ya que el proyecto sería la garantía.
 - c) La cuantía de los proyectos será compatible con su consideración como “de minimis”.
- 3.- Se incentivarán y potenciarán los instrumentos existentes de captación empresarial en las comarcas mineras, mediante acuerdos específicos y en su caso se propiciará la creación de los mismos allí donde no existan.

El IRMC contratará servicios profesionales especializados para favorecer la captación de proyectos en zonas de difícil reactivación

Promoción y Difusión

Por otra parte, el IRMC realizará, en coordinación con las Comunidades Autónomas y los firmantes del Plan, actividades de promoción y publicidad de los instrumentos de los que se le dote con el nuevo Plan, de forma que se puedan realizar jornadas de presentación, conferencias, encuentros, etc. El conjunto de estas actividades debería estar orientado a ofrecer más conocimiento de las medidas de reactivación de las comarcas mineras, tanto en la vertiente de fomento de proyectos empresariales como de infraestructuras.

Distribución Económica

El IRMC junto con los Sindicatos firmantes del Plan, establecerán una distribución económica de los 150 M€ de 2006 para hacer frente a las distintas líneas de ayudas, captación y promoción de los instrumentos que se dote el Plan.

El incremento sería destinado, también, a dotar las nuevas actuaciones de financiación en forma de capital riesgo y de préstamos a microproyectos, cuyo coste de gestión resultaría, asimismo, incrementado.

La periodicidad de las convocatorias se adecuará a las características de las ayudas.

XVI.4.- FORMACIÓN Y BECAS

Orientación de las actuaciones

- Conceder más atención a las becas sobre otras líneas de actuación dentro del ámbito de la formación, favoreciendo que los estudiantes con vínculo a la minería tengan prioridad.
- Considerar la ampliación de las becas a otros estudios.
- Concentrar los esfuerzos en ayudas a la formación profesional, en especial, en “nuevos yacimientos de empleo” y en temas formativos poco cubiertos por otras ofertas.
- Aprovechar las sinergias existentes de hecho entre la línea de proyectos empresariales generadores de empleo y la línea de formación.

- Organizar mediante contrato-programa con las entidades oportunas, la formación que se considere específicamente necesaria en algún o algunos territorios, de acuerdo con los estudios de que disponga el Instituto.
- Reforzar el rigor en la concesión de las ayudas.

Forma de actuación

Se mantendrá la actual forma de Fundación ajustando su Patronato al nuevo sistema de aportación por el IRMC de los fondos para actividades de formación con participación de los Sindicatos firmantes. Participarán en el Patronato cuatro representantes de los Sindicatos mayoritarios firmantes y uno de los Ayuntamientos con minería del carbón.

XVII.- SEGUIMIENTO DEL PLAN 2006-2012

Los objetivos de plantilla, producción y orígenes establecidos en este Plan serán objeto de seguimiento riguroso y puntual por parte del Gobierno y de la Comisión de Seguimiento que se establece. El MITYC vigilará el adecuado cumplimiento del Plan y aplicará con diligencia las medidas sancionadoras que procedan en el marco de la legislación ordinaria vigente.

El seguimiento general del Plan 2006-2012 se encomendará a la Comisión de Seguimiento del Plan.

Dicha Comisión será presidida por el Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y en ella estarán representados:

- La Federación Minerometalúrgica de Comisiones Obreras
- La Federación de Industrias Afines de la Unión General de Trabajadores
- CARBUNIÓN
- El Gabinete de la Secretaría General de Energía
- El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Esta Comisión de Seguimiento del Plan, se reunirá de modo ordinario cada tres meses y conocerá todos los detalles relacionados con la marcha del Plan en los aspectos de ordenación del sector minero del carbón.

El seguimiento y control de los orígenes y calidades del carbón se realizará también cada 3 meses trasladándose los informes a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión tendrá competencia interpretativa en el caso de que se produzcan discrepancias de lectura del Plan y valorará anualmente la marcha de la gestión del mismo, en todo lo relativo a los aspectos de ordenación del sector minero del carbón.

La Comisión de Seguimiento del Plan será partícipe, valorará y, en su caso, si fuera necesario, tomará las decisiones oportunas sobre los Acuerdos de las Subcomisiones.

En el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan funcionarán dos Subcomisiones

- Una Subcomisión de Adaptación Laboral en la que estarán representadas las organizaciones antes citadas.

Esta Subcomisión tendrá por objeto ejercer el seguimiento de las previsiones que, en materia laboral, se hayan pactado en el Plan y proponer, en su caso, a la Comisión de Seguimiento, la aplicación del mecanismo que corresponda, en los términos previstos en el mismo. En particular, la Subcomisión realizará un seguimiento periódico y riguroso de los objetivos indicativos de plantilla, de los planes empresariales y de los compromisos de recolocaciones y nuevos contratos con el objeto de, si se detectan desviaciones apreciables, analizar las causas de las mismas y proponer, en su caso, al IRMC la adopción de las medidas correctoras necesarias, incluida la revisión, temporal o definitiva, de las ayudas. Se reunirá al menos con carácter trimestral.

- Una Subcomisión de Seguimiento de la Reactivación, en la que estarán representadas las organizaciones antes citadas a excepción de CARBUNIÓN, incorporándose una representación de los Ayuntamientos mineros de carbón, que conocerá todos los detalles relacionados con la marcha del Plan en los aspectos de reactivación.

La Subcomisión tendrá competencia interpretativa en el caso de que se produzcan discrepancias de lectura del Plan y valorará anualmente la marcha de la gestión del mismo en todo lo relativo a los aspectos de reactivación.

Se reunirá con carácter trimestral

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el Instituto emitirá los oportunos informes dirigidos a las citadas Comisión y Subcomisiones. La información oficial, pública, del Instituto, entre sesiones, será la última entregada a la Comisión y Subcomisiones

El seguimiento de los Protocolos de Colaboración entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y las Comunidades Autónomas, se encomendará a las Comisiones de Cooperación para el desarrollo de las infraestructuras.

Tales Comisiones serán presididas por el Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y en ella estarán representados:

- El Gobierno de la Comunidad autónoma con dos representantes oficiales
- El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, con dos representantes oficiales.

Estas Comisiones, que tendrán el carácter de órgano colegiado, son las previstas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el control de los convenios marco que se firmen entre Administraciones. Dichas Comisiones se reunirán de modo ordinario con periodicidad anual.

Los cometidos de las mismas serán los establecidos en los protocolos que han de firmarse entre el financiador de las infraestructuras (el Instituto) y los ejecutores responsables de las actuaciones (las CCAA y los Ayuntamientos mineros) y consistirán, básicamente, en el control del avance de los convenios específicos para la ejecución de las actuaciones que se firmen y en el establecimiento de la relación de convenios a tramitar en cada ejercicio.

XVIII.- APROBACIÓN DEL PLAN.

El presente Plan una vez suscrito por la partes se desarrollará mediante un marco normativo, con el rango jurídico de Real Decreto que garantice su cumplimiento en el periodo previsto.

El MITyC informará al Congreso y al Senado sobre los términos del Acuerdo alcanzado y su aprobación por el Gobierno.

La vigencia efectiva del contenido de este Plan está condicionada a la aprobación del mismo por parte de la Comisión Europea.

ANEXOS

ANEXO I

empresa	CT	Otras	Medidas GIC
Endesa	Compostilla I (1961)	Cerrada	
Endesa	Compostilla II (1965)		Desulfuración húmeda (existente) en G3. Optimización de la combustión. Captación polvo
Endesa	Compostilla III(1967)		
Endesa	Compostilla IV-IV (1981-1984)		Desulfuración húmeda (nuevas) del 90% para G4 y G5. Optimización de la combustión y cambio a quemadores de bajo NOx
Endesa	Litoral I (1985)		Optimización de la combustión.
Endesa	Litoral II	No incluida en GIC	
Endesa	Los Barrios I (1985)		Desulfuración húmeda (nueva). Optimización de la combustión. Captación de polvo en proceso de DGC
Endesa	Teruel I(1980)		
Endesa	Teruel II(1980)		Mejora de la desulfuración existente para adecuación a combustible. Optimización de la combustión y del sistema de molienda. Captación de polvo en proceso de DGC
Endesa	Teruel III(1980)		
Endesa	Alcudia I-II (1982)		Desulfuración semiseca, reactivo cal. Optimización de la combustión. Cambio a quemadores de bajo NOx. Captación polvo en DGC
Endesa	Alcudia III-IV	No incluida en GIC	
Endesa	Puentes I-II-III-IV (1976-1979)		Proyecto de transformación de calderas con cambio a combustible de menor % de Azufre. Instalación de quemadores de bajo NOx y mejoras en precipitador.
Iberdrola	Pasajes I (1967)		Reducción horas operación (0-30%). Sistema de control de la combustión Carbón bajo azufre
Iberdrola	Lada III (1967)	20.000 h	
Iberdrola	Lada IV (1981)		Reducción horas operación (0-20%). Sistema de control de la combustión Mezcla del carbón nacional con carbón bajo azufre (20-30%)
Iberdrola	Velilla I (1972)		Reducción horas operación (80-90%). Mezcla del carbón nacional con carbón bajo azufre (20-30%).
Iberdrola	Velilla II (1985)		FGD (85-95% desulfuración y 60-80% reducción partículas). Sistema de control de la combustión (0-20% NOx)
UF	Narcea I (1965)		Reducción de producción
UF	Narcea II (1969)		Utilización combustibles Mejora precipitadores
UF	Narcea III (1984)		Utilización combustibles Cambios combustión Mejora precipitadores
UF	Anllares 1982)		Utilización combustibles Mejora precipitadores
UF	La Robla I (1972)		Utilización combustibles Mejora precipitadores
UF	La Robla II (1985)		Desulfuración de gases Cambios combustión Mejora precipitadores
UF	Meirama I (1980)		Modificación caldera con cambio combustible de bajo azufre, Cambios combustión Mejora de precipitadores
HC	Aboño I (1974)		Mejora del MIX. Quemadores de bajo Nox
HC	Aboño II (1985)		Desulfuración de los gases de combustión por Vía Húmeda. Quemadores de bajo NOx
HC	Soto I	20.000 h	
HC	Soto II	20.000 h	
HC	Soto III (1984)		Desulfuración de los gases de combustión por Vía Húmeda, quemadores de bajo NOx
Viesgo	Puertollano (1972)		MODIFICACIÓN MIX DE COMBUSTIBLE (en estudio Desulfuración) y Rehabilitación Precipitador Electrostático
Viesgo	Puentenuedo (1979)		Desulfuración y Rehabilitación Precipitador Electrostático
Viesgo	Cercs I (1971)	20.000 h	
Viesgo	Escucha I (1975)	20.000 h	
Viesgo	Escatrón	No incluida en GIC	
Otros	Elcogas	No incluida en GIC	

ANEXO II

EMPRESAS MINERAS⁶

Alto Bierzo S.A.
Campomanes Hermanos,S.A.
CARBONAR,S.A.
Carbones Arlanza,S.A.
Carbones de Linares,S.L.
Carbones del Puerto,S.A. (CARPUSA)
Carbones Pedraforca,S.A.
Carbones San Isidro y Maria,S.L.
Cia. General Minera de Teruel,S.A.
Coto Minero Jove,S.A.
Empresa Carbonífera del Sur ENCASUR, S.A.
ENDESA GENERACIÓN,S.A.
González y Díez,S.A.
Hijos de Baldomero García,S.A.
Hullas del Coto Cortes,S.A.
Hullera Vasco Leonesa,S.A.
Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)
La Carbonífera del Ebro,S.A
Mina La Camocha,S.A.
Mina La Sierra,S.L.
Minas de Valdeloso,S.L.
Minas del Principado,S.A.
Minera del Bajo Segre,S.A.
Minero Siderurgica de Ponferrada,S.A.
S.A. Minera Catalano Aragonesa
Unión Minera del Norte,S.A. (UMINSA)
Unión Minera Ebro Segre,S.A. (UMESA)
Virgilio Riesco,S.A.

⁶ Las empresas productoras de lignito pardo se consideran incluidas en el Plan a efectos de percepción de las ayudas por costes sociales asociadas a los cierres.

ANEXO III

1.- Empresas afectadas por la Decisión 2002/826/CECA

- Coto Minero Jove, S.A.
- Mina La Camocha, S.A.
- Minas de Valdeloso, S.L.
- Virgilio Riesco, S.A.

2.- Empresas cuyo coste de extracción supera el promedio

- Carbones Pedraforca, S.A.
- Mina La Sierra, S.A.
- Minas del Principado, S.A.
- Unión Minera Ebro Segre, S.A.

ANEXO IV
RELACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS

CCAA	MUNICIPIO	TIPO	ACTUACIÓN
ANDALUCÍA			
	VARIOS	2	Polígono comarcal 2 millones m2
	VARIOS	7	Aprovechamiento infraestructura minera ociosa
	VARIOS	1	Telecomunicaciones
	Peñarroya Pueblonuevo	2	3ª fase (390.000 m2) Polígono El Antolin
	Peñarroya Pueblonuevo	2	Polígono Vega Currillo (500.000 m2)
	Peñarroya Pueblonuevo	8	Conexión N432 con Hospital
	VARIOS	7	Infraestructuras turística
	Peñarroya Pueblonuevo	5	Recuperación espacios degradados

CCAA	MUNICIPIO	TIPO	ACTUACIÓN
------	-----------	------	-----------

CASTILLA LA MANCHA

	Puertollano	2	Pabellón feria Ctra. Córdoba: Recuperación entornos mineros degradados antigua mina Peñarroya y urbanización (industria escaparate)
	Puertollano	5	Parque El Terri-Recuperación escombreras y entornos mineros
	Puertollano	4	Terminación de instalaciones del Centro de Metrología (universidad y centro metrología)
	Puertollano	5	Recuperación de instalaciones en el Cerru
	Puertollano	2	Urbanización Pgno. Industrial Nava III - 2ª fase

Castilla La Mancha financiado por Ayuntamiento y Otras AAPP

	Puertollano	5	Sistema Regulador de Tormentas. (EEA-EFTA y Ayuntamiento) 80% Fondos Espacio Económico Europeo y 20% Ayuntamiento
	Puertollano	1	Construcción Variante Este (Junta Comunidades). Previsto posibles cambios en anualidades según trazado definitivo y disponibilidad de suelo
	Puertollano	2	Cofinanciación Polígono la Nava III 1ª Fase (Ayuntamiento de Puertollano)

CCAA	MUNICIPIO	TIPO	ACTUACIÓN
	Puertollano	6	Recrecimiento embalse del Montoro (FEDER-Junta de Comunidades y Confed. Hidrográfica). Financia 65% AQUAVIER (Conf. Hid. Guadalquivir) con auxilio de Fondos FEDER; 15% Ayuntamiento convenio con Consejería Obras Públicas y 20% Repsol Petróleo
	Puertollano	1	2ª Fase Variante Sur - Diputación Provincial. Financia la Diputación
	Puertollano	1	Variante Sur-Este a Repsol - Diputación. Financia la Diputación
	Puertollano	1	Refuerzo firme CR-502 (une Puertollano con Mestanza). Financia la Diputación
	Puertollano	6	Ciclo integral del Agua. Financiación Aquavier - FEDER (50%) - usuarios (50%)
	Puertollano	8	Reforma Urgencias Hospital. Financia SESCAM
	Puertollano	8	Helipuerto Hospital. Financia SESCAM
	Puertollano	8	Nuevo Centro de Saludo "Puertollano 4" Financia SESCAM
	Puertollano	4	Mejora centros de Educación Primaria (3). Financia Consejería de Educación
	Puertollano	4	Mejora Centros de Educación Secundaria (3). Financia Consejería de Educación

CCAA	MUNICIPIO	TIPO	ACTUACIÓN
------	-----------	------	-----------

CATALUÑA

	CERCS	2	Centro de empresas y tecnología
	VARIOS	1	Carretera La Pobla Oeste-Gombren Este
	VARIOS	1	Gasoducto distribución Berguedá
	VARIOS	1	Gasoducto distribución La Granja d'Escarp
	CERCS	8	Restauración plantas superiores museo minero
	CERCS	7	Alojamiento de turismo rural
	SALDES	5	Parque de Palomera
	VALLCEBRE	7	3ª fase Albergue
	GUARDIOLA DE BERGUEDÁ	6	2ª fase parque fluvial

CCAA	MUNICIPIO	TIPO	ACTUACIÓN
GALICIA			
	As Pontes	1	Autovía Ferro-As Pontes-Villalba. Tramo: Cabreiros-Villalba (infraestructura de máxima prioridad)
	As Pontes	1	Desdoblamiento del acceso por carretera al Puerto exterior de Ferrol
	As Pontes	1	Conexión viaria al Puerto Exterior de Ferrol.
	As Pontes	1	Enlace ferroviario Ferrol-As Pontes
	As Pontes	1	Mejora de la carretera Airíos-Momán
	Cerceda	1	Enlace Carretera Mesón do Vento con A-9
	Cerceda	1	Carretera que comunica A Silva - Santa Comba (1ª Fase)
	As Pontes	1	Mejora del suministro eléctrico del Parque Empresarial de Penapurreira
	As Pontes	5	Parque del Eume - As Pontes. Proyecto de ejecución del tramo B-1
	As Pontes	4	Centro de interpretación de la energía. Casa museo de energía
	As Pontes	6	Refuerzo del abastecimiento de agua a los parques empresariales del Municipio de As Pontes
	As Pontes	1	Dotación de infraestructura de comunicaciones a los parques empresariales del Municipio de As Pontes
	As Pontes	6	Construcción de una EDAR

CCAA	MUNICIPIO	TIPO	ACTUACIÓN
	As Pontes	4	Construcción de un centro de dinamización empresarial, incubadora y vivero de empresas
	As Pontes	4	Laboratorio de investigaciones arqueológicas
	Cerceda	8	Dotación de un geriátrico y dotación de mobiliario
	Cerceda	1	Abastecimiento de gas al Polígono industrial
	Cerceda	2	Nuevo Parque Industrial o ampliación del actual
	Cerceda	1	Subestación eléctrica del nuevo Parque Industrial
	Cerceda	4	Centro de formación

ANEXO V
DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS

Comunidades	Índices de Paro		Plantillas a final de cada año			Prejubilaciones				Índice Resultante
	Nº Parados	% sobre Total	1.997	2.005	2.012	Plan 1998-2005 (Empleo perdido)		Plan 2006-2012 (Prejub. Prev.)		
						Núm.	%	Núm.	%	
Andalucía	2.031	8,73%	654	278	159	376	2,39%	186	3,79%	4,00%
Aragón	782	3,36%	1.293	333	263	960	6,10%	108	2,20%	3,10%
Asturias	12.788	54,95%	12.545	4.493	2.537	8.052	51,17%	3.062	62,39%	59,40%
Castilla La Mancha	3.136	13,48%	255	143	82	112	0,71%	96	1,96%	2,86%
Castilla León	3.272	14,06%	7.840	2.988	2.210	4.852	30,83%	1.219	24,84%	24,96%
Cataluña	537	2,31%	253	75	51	178	1,13%	37	0,75%	0,98%
Galicia	726	3,12%	1.565	358	162	1.207	7,67%	200	4,07%	4,70%
Totales	23.271	100,00%	24.405	8.668	5.464	15.737	100,00%	4.908	100,00%	100,00%

FUENTE: Tasas de Paro: Anuario Económico de España (2005) de "La Caixa". Datos referidos a 2004

En municipios de menos de 1000 habitantes, INE (Padrón a 1 de enero de 2005). Todos los municipios considerados como "muy mineros"

ANEXO VI
DISTRIBUCION, POR GRUPOS, DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN 2006-2012

TOT	GRUP	CCAA	CC AA	Provincia	Municipio	Grupo	Cuenca
GRUPO 1. Los antes llamados municipios muy mineros (BOE nº 76, de 30/03/05, página 10823) y otros diez según decisión del 18/01/06							
1	1	1	ANDALUCIA	CORDOBA	BELMEZ	1	Peñarroya
2	2	2	ANDALUCIA	CORDOBA	ESPIEL	1	Peñarroya
3	3	3	ANDALUCIA	CORDOBA	FUENTE OBEJUNA	1	Peñarroya
4	4	4	ANDALUCIA	CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1	Peñarroya
5	5	1	ARAGON	TERUEL	ALCORISA	1	Teruel
6	6	2	ARAGON	TERUEL	ALLOZA	1	Teruel
7	7	3	ARAGON	TERUEL	ANDORRA	1	Teruel
8	8	4	ARAGON	TERUEL	ARIÑO	1	Teruel
9	9	5	ARAGON	TERUEL	CALANDA	1	Teruel
10	10	6	ARAGON	TERUEL	CAÑIZAR DEL OLIVAR	1	Teruel
11	11	7	ARAGON	TERUEL	CASTELLOTE	1	Teruel
12	12	8	ARAGON	TERUEL	ESCUCHA	1	Teruel
13	13	9	ARAGON	TERUEL	ESTERCUEL	1	Teruel
14	14	10	ARAGON	TERUEL	FOZ - CALANDA	1	Teruel
15	15	11	ARAGON	TERUEL	GARGALLO	1	Teruel
16	16	12	ARAGON	TERUEL	PALOMAR DE ARROYOS	1	Teruel
17	17	13	ARAGON	TERUEL	UTRILLAS	1	Teruel
18	18	14	ARAGON	ZARAGOZA	MEQUINENZA	1	Mequinenza
19	19	1	ASTURIAS	ASTURIAS	ALLER	1	Central Asturiana
20	20	2	ASTURIAS	ASTURIAS	BIMENES	1	Central Asturiana
21	21	3	ASTURIAS	ASTURIAS	CANGAS DE NARCEA	1	Occidental Asturiana
22	22	4	ASTURIAS	ASTURIAS	CASO	1	Central Asturiana
23	23	5	ASTURIAS	ASTURIAS	DEGAÑA	1	Occidental Asturiana
24	24	6	ASTURIAS	ASTURIAS	GIJÓN-LA CAMOCHA	1	Central Asturiana
25	25	7	ASTURIAS	ASTURIAS	IBIAS	1	Occidental Asturiana

26	26	8	ASTURIAS	ASTURIAS	LANGREO	1	Central Asturiana
27	27	9	ASTURIAS	ASTURIAS	LAVIANA	1	Central Asturiana
28	28	10	ASTURIAS	ASTURIAS	LENA	1	Central Asturiana
29	29	11	ASTURIAS	ASTURIAS	MIERES	1	Central Asturiana
30	30	12	ASTURIAS	ASTURIAS	MORCIN	1	Central Asturiana
31	31	13	ASTURIAS	ASTURIAS	OVIEDO-OLLONIEGO	1	Central Asturiana
32	32	14	ASTURIAS	ASTURIAS	PILOÑA	1	Central Asturiana
33	33	15	ASTURIAS	ASTURIAS	QUIRÓS	1	Central Asturiana
34	34	16	ASTURIAS	ASTURIAS	RIBERA DE ARRIBA	1	Central Asturiana
35	35	17	ASTURIAS	ASTURIAS	RIOSA	1	Central Asturiana
36	36	18	ASTURIAS	ASTURIAS	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	1	Central Asturiana
37	37	19	ASTURIAS	ASTURIAS	SIERO	1	Central Asturiana
38	38	20	ASTURIAS	ASTURIAS	SOBRESCOBIO	1	Central Asturiana
39	39	21	ASTURIAS	ASTURIAS	TEVERGA	1	Central Asturiana
40	40	22	ASTURIAS	ASTURIAS	TINEO	1	Occidental Asturiana
41	41	1	CASTILLA-LA MANCHA	REAL	PUERTOLLANO	1	Puertollano
42	42	1	CASTILLA-LEON	LEON	BEMBIBRE	1	Bierzo-Villablino
43	43	2	CASTILLA-LEON	LEON	BERLANGA DEL BIERZO	1	Bierzo-Villablino
44	44	3	CASTILLA-LEON	LEON	CABRILLANES	1	Bierzo-Villablino
45	45	4	CASTILLA-LEON	LEON	CISTIerna	1	
46	46	5	CASTILLA-LEON	LEON	FABERO	1	Bierzo-Villablino
47	47	6	CASTILLA-LEON	LEON	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	Bierzo-Villablino
48	48	7	CASTILLA-LEON	LEON	IGÜEÑA	1	Bierzo-Villablino
49	49	8	CASTILLA-LEON	LEON	MATALLANA DE TORIO	1	Norte de Leon
50	50	9	CASTILLA-LEON	LEON	NOCEDA	1	Bierzo-Villablino
51	51	10	CASTILLA-LEON	LEON	PALACIOS DEL SIL	1	Bierzo-Villablino
52	52	11	CASTILLA-LEON	LEON	PARAMO DEL SIL	1	Bierzo-Villablino
53	53	12	CASTILLA-LEON	LEON	POLA DE GORDON, LA	1	Norte de Leon
54	54	13	CASTILLA-LEON	LEON	ROBLA, LA	1	Norte de Leon
55	55	14	CASTILLA-LEON	LEON	SABERO	1	
56	56	15	CASTILLA-LEON	LEON	SAN EMILIANO	1	Bierzo-Villablino
57	57	16	CASTILLA-LEON	LEON	TORENO	1	Bierzo-Villablino

58	58	17	CASTILLA-LEON	LEON	TORRE DEL BIERZO	1	Bierzo-Villablino
59	59	18	CASTILLA-LEON	LEON	VALDEPIELAGO	1	Norte de Leon
60	60	19	CASTILLA-LEON	LEON	VALDERRUEDA	1	Sabero-Guardo-Barruelo
61	61	20	CASTILLA-LEON	LEON	VALDESAMARIO	1	Bierzo-Villablino
62	62	21	CASTILLA-LEON	LEON	VEGA DE ESPINAREDA	1	Bierzo-Villablino
63	63	22	CASTILLA-LEON	LEON	VEGACERVERA	1	Norte de Leon
64	64	23	CASTILLA-LEON	LEON	VILLABLINO	1	Bierzo-Villablino
65	65	24	CASTILLA-LEON	LEON	VILLAGATON (BRAÑUELAS)	1	Bierzo-Villablino
66	66	25	CASTILLA-LEON	PALENCIA	BARRUELO DE SANTULLAN	1	Sabero-Guardo-Barruelo
67	67	26	CASTILLA-LEON	PALENCIA	CASTREJON DE LA PEÑA	1	Sabero-Guardo-Barruelo
68	68	27	CASTILLA-LEON	PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	1	Sabero-Guardo-Barruelo
69	69	28	CASTILLA-LEON	PALENCIA	GUARDO	1	Sabero-Guardo-Barruelo
70	70	29	CASTILLA-LEON	PALENCIA	PERNIA, LA	1	Sabero-Guardo-Barruelo
71	71	30	CASTILLA-LEON	PALENCIA	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	1	Sabero-Guardo-Barruelo
72	72	31	CASTILLA-LEON	PALENCIA	VELILLA DEL RIO CARRION	1	Sabero-Guardo-Barruelo
73	73	1	CATALUÑA	BARCELONA	BERGA	1	Pirenaica
74	74	2	CATALUÑA	BARCELONA	SALDES	1	Pirenaica
75	75	3	CATALUÑA	BARCELONA	VALLCEBRE	1	Pirenaica
76	76	4	CATALUÑA	LERIDA	GOSOL	1	Mequinenza
77	77	5	CATALUÑA	LERIDA	SEROS	1	Mequinenza
78	78	1	GALICIA	LA CORUÑA	CERCEDA	1	Noroeste
79	79	2	GALICIA	LA CORUÑA	PUNTES DE GARCIA RODRIGUEZ	1	Noroeste

GRUPO 2. Límites de los muy mineros

80	1	1	ANDALUCIA	CORDOBA	ALCARACEJOS	2	Peñarroya
81	2	2	ANDALUCIA	CORDOBA	BLAZQUEZ, LOS	2	Peñarroya
82	3	3	ANDALUCIA	CORDOBA	GRANJUELA, LA	2	Peñarroya
83	4	4	ANDALUCIA	CORDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	2	Peñarroya

84	5	5	ANDALUCIA	CORDOBA	HORNACHUELOS	2	Peñarroya
85	6	6	ANDALUCIA	CORDOBA	OBEJO	2	Peñarroya
86	7	7	ANDALUCIA	CORDOBA	POZOBLANCO	2	Peñarroya
87	8	8	ANDALUCIA	CORDOBA	VILLAHARTA	2	Peñarroya
88	9	9	ANDALUCIA	CORDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	2	Peñarroya
89	10	10	ANDALUCIA	CORDOBA	VILLANUEVA DEL REY	2	Peñarroya
90	11	11	ANDALUCIA	CORDOBA	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	2	Peñarroya
91	12	1	ARAGON	HUESCA	FRAGA	2	Mequinenza
92	13	2	ARAGON	HUESCA	TORRENTE DEL CINCA	2	Mequinenza
93	14	3	ARAGON	TERUEL	AGUAVIVA	2	Teruel
94	15	4	ARAGON	TERUEL	ALACON	2	Teruel
95	16	5	ARAGON	TERUEL	ALBALATE DEL ARZOBISPO	2	Teruel
96	17	6	ARAGON	TERUEL	ALCAINE	2	Teruel
97	18	7	ARAGON	TERUEL	ALCAÑIZ	2	Teruel
98	19	8	ARAGON	TERUEL	ALIAGA	2	Teruel
99	20	9	ARAGON	TERUEL	BERGE	2	Teruel
100	21	10	ARAGON	TERUEL	BORDON	2	Teruel
101	22	11	ARAGON	TERUEL	CASTEL DE CABRA	2	Teruel
102	23	12	ARAGON	TERUEL	CASTELSERAS	2	Teruel
103	24	13	ARAGON	TERUEL	CRIVILLEN	2	Teruel
104	25	14	ARAGON	TERUEL	CUEVAS DE ALMUDEN	2	Teruel
105	26	15	ARAGON	TERUEL	EJULVE	2	Teruel
106	27	16	ARAGON	TERUEL	GINEBROSA, LA	2	Teruel
107	28	17	ARAGON	TERUEL	HIJAR	2	Teruel
108	29	18	ARAGON	TERUEL	MARTIN DEL RIO	2	Teruel
109	30	19	ARAGON	TERUEL	MAS DE LAS MATAS	2	Teruel
110	31	20	ARAGON	TERUEL	MATA DE LOS OLMOS, LA	2	Teruel
111	32	21	ARAGON	TERUEL	MEZQUITA DE JARQUE	2	Teruel
112	33	22	ARAGON	TERUEL	MOLINOS	2	Teruel
113	34	23	ARAGON	TERUEL	MONTALBAN	2	Teruel
114	35	24	ARAGON	TERUEL	MUNIESA	2	Teruel
115	36	25	ARAGON	TERUEL	OBON	2	Teruel
116	37	26	ARAGON	TERUEL	OLIETE	2	Teruel

117	38	27	ARAGON	TERUEL	OLMOS, LOS	2	Teruel
118	39	28	ARAGON	TERUEL	PANCRUDO	2	Teruel
119	40	29	ARAGON	TERUEL	PARRAS DE CASTELLOTE, LAS	2	Teruel
120	41	30	ARAGON	TERUEL	RILLO	2	Teruel
121	42	31	ARAGON	TERUEL	SENO	2	Teruel
122	43	32	ARAGON	TERUEL	TORRE DE LAS ARCAS	2	Teruel
123	44	33	ARAGON	TERUEL	TORREVELILLA	2	Teruel
124	45	34	ARAGON	TERUEL	VILLARLUENGO	2	Teruel
125	46	35	ARAGON	TERUEL	ZOMA, LA	2	Teruel
126	47	36	ARAGON	ZARAGOZA	CASPE	2	Mequinenza
127	48	37	ARAGON	ZARAGOZA	FABARA	2	Mequinenza
128	49	38	ARAGON	ZARAGOZA	FAYON	2	Mequinenza
129	50	39	ARAGON	ZARAGOZA	LECERA	2	Mequinenza
130	51	40	ARAGON	ZARAGOZA	NONASPE	2	Mequinenza
131	52	1	ASTURIAS	ASTURIAS	ALLANDE	2	Occidental Asturiana
132	53	2	ASTURIAS	ASTURIAS	BELMONTE DE MIRANDA	2	Occidental Asturiana
133	54	3	ASTURIAS	ASTURIAS	CABRANES	2	Central Asturiana
134	55	4	ASTURIAS	ASTURIAS	COLUNGA	2	Central Asturiana
135	56	5	ASTURIAS	ASTURIAS	GRADO	2	Central Asturiana
136	57	6	ASTURIAS	ASTURIAS	NAVA	2	Central Asturiana
137	58	7	ASTURIAS	ASTURIAS	NOREÑA	2	Central Asturiana
138	59	8	ASTURIAS	ASTURIAS	PARRES	2	Central Asturiana
139	60	9	ASTURIAS	ASTURIAS	PONGA	2	Central Asturiana
140	61	10	ASTURIAS	ASTURIAS	PROAZA	2	Central Asturiana
141	62	11	ASTURIAS	ASTURIAS	SALAS	2	Occidental Asturiana
142	63	12	ASTURIAS	ASTURIAS	SANTO ADRIANO	2	Central Asturiana
143	64	13	ASTURIAS	ASTURIAS	SARIEGO	2	Central Asturiana
144	65	14	ASTURIAS	ASTURIAS	SOMIEDO	2	Occidental Asturiana
145	66	15	ASTURIAS	ASTURIAS	VALDES	2	Occidental Asturiana
146	67	16	ASTURIAS	ASTURIAS	VILLAVICIOSA	2	Central Asturiana
147	68	17	ASTURIAS	ASTURIAS	VILLAYON	2	Occidental Asturiana
148	69	18	ASTURIAS	ASTURIAS	YERNES Y TAMEZA	2	Occidental Asturiana
149	70	1	CASTILLA-LEON	LEON	ARGANZA	2	Bierzo-Villablino

150	71	2	CASTILLA-LEON	LEON	BARRIOS DE LUNA	2	Norte de Leon
151	72	3	CASTILLA-LEON	LEON	BOCA DE HUERGANO	2	Sabero-Guardo-Barruelo
152	73	4	CASTILLA-LEON	LEON	BOÑAR	2	Sabero-Guardo-Barruelo
153	74	5	CASTILLA-LEON	LEON	BRAZUELO	2	Bierzo-Villablino
154	75	6	CASTILLA-LEON	LEON	CACABELOS	2	Bierzo-Villablino
155	76	7	CASTILLA-LEON	LEON	CANDIN	2	Bierzo-Villablino
156	77	8	CASTILLA-LEON	LEON	CÁRMENES	2	Norte de Leon
157	78	9	CASTILLA-LEON	LEON	CARROCERA	2	Norte de Leon
158	79	10	CASTILLA-LEON	LEON	CASTROPODAME	2	Bierzo-Villablino
159	80	11	CASTILLA-LEON	LEON	CEBANICO	2	Sabero-Guardo-Barruelo
160	81	12	CASTILLA-LEON	LEON	CONGOSTO	2	Bierzo-Villablino
161	82	13	CASTILLA-LEON	LEON	CRÉMENES	2	Sabero-Guardo-Barruelo
162	83	14	CASTILLA-LEON	LEON	CUADROS	2	Norte de Leon
163	84	15	CASTILLA-LEON	LEON	CUBILLAS DE RUEDA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
164	85	16	CASTILLA-LEON	LEON	CUBILLOS DEL SIL	2	Bierzo-Villablino
165	86	17	CASTILLA-LEON	LEON	ERCINA, LA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
166	87	18	CASTILLA-LEON	LEON	GARRAFE DE TORIO	2	Norte de Leon
167	88	19	CASTILLA-LEON	LEON	GRADEFES	2	Sabero-Guardo-Barruelo
168	89	20	CASTILLA-LEON	LEON	MAGAZ DE CEPEDA	2	Bierzo-Villablino
169	90	21	CASTILLA-LEON	LEON	MURIAS DE PAREDES	2	Bierzo-Villablino
170	91	22	CASTILLA-LEON	LEON	OMAÑAS, LAS	2	Bierzo-Villablino
171	92	23	CASTILLA-LEON	LEON	PERANZANES	2	Bierzo-Villablino
172	93	24	CASTILLA-LEON	LEON	PRADO DE LA GUZPEÑA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
173	94	25	CASTILLA-LEON	LEON	PRIORO	2	Sabero-Guardo Barruelo
174	95	26	CASTILLA-LEON	LEON	QUINTANA DEL CASTILLO	2	Bierzo-Villablino
175	96	27	CASTILLA-LEON	LEON	RIELLO	2	Bierzo-Villablino
176	97	28	CASTILLA-LEON	LEON	SANTA COLOMBA DE CURUEÑO	2	Norte de Leon
177	98	29	CASTILLA-LEON	LEON	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	2	Bierzo-Villablino
178	99	30	CASTILLA-LEON	LEON	SENA DE LUNA	2	Norte de Leon
179	100	31	CASTILLA-LEON	LEON	SOTO Y AMIO	2	Norte de Leon
180	101	32	CASTILLA-LEON	LEON	VALDELUGUEROS	2	Norte de Leon
181	102	33	CASTILLA-LEON	LEON	VECILLA, LA	2	Norte de Leon
182	103	34	CASTILLA-LEON	LEON	VEGAQUEMADA	2	Norte de Leon

183	104	35	CASTILLA-LEON	LEON	VILLAFRANCA DEL BIERZO	2	Bierzo-Villablino
184	105	36	CASTILLA-LEON	LEON	VILLAMANIN	2	Norte de Leon
185	106	37	CASTILLA-LEON	PALENCIA	AGUILAR DE CAMPOO	2	Sabero-Guardo-Barruelo
186	107	38	CASTILLA-LEON	PALENCIA	BRAÑOSERA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
187	108	39	CASTILLA-LEON	PALENCIA	CONGOSTO DE VALDAVIA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
188	109	40	CASTILLA-LEON	PALENCIA	DEHESA DE MONTEJO	2	Sabero-Guardo-Barruelo
189	110	41	CASTILLA-LEON	PALENCIA	MANTINOS	2	Sabero-Guardo-Barruelo
190	111	42	CASTILLA-LEON	PALENCIA	MUDA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
191	112	43	CASTILLA-LEON	PALENCIA	OLMOS DE OJEDA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
192	113	44	CASTILLA-LEON	PALENCIA	PAYO DE OJEDA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
193	114	45	CASTILLA-LEON	PALENCIA	POLENTINOS	2	Sabero-Guardo-Barruelo
194	115	46	CASTILLA-LEON	PALENCIA	RESPENDA DE LA PEÑA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
195	116	47	CASTILLA-LEON	PALENCIA	SALINAS DE PISUERGA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
196	117	48	CASTILLA-LEON	PALENCIA	SAN CEBRIAN DE MUDA	2	Sabero-Guardo-Barruelo
197	118	49	CASTILLA-LEON	PALENCIA	TRIOLO	2	Sabero-Guardo-Barruelo
198	119	50	CASTILLA-LEON	PALENCIA	VILLALBA DE GUARDO	2	Sabero-Guardo-Barruelo
199	120	1	CATALUÑA	BARCELONA	AVIA	2	Pirenaica
200	121	2	CATALUÑA	BARCELONA	BAGA	2	Pirenaica
201	122	3	CATALUÑA	BARCELONA	CAPOLAT	2	Pirenaica
202	123	4	CATALUÑA	BARCELONA	CASTELLAR DEL RIU	2	Pirenaica
203	124	5	CATALUÑA	BARCELONA	CERCS	2	Pirenaica
204	125	6	CATALUÑA	BARCELONA	FIGOLS	2	Pirenaica
205	126	7	CATALUÑA	BARCELONA	GISCLARENY	2	Pirenaica
206	127	8	CATALUÑA	BARCELONA	GUARDIOLA DE BERGUEDÁ	2	Pirenaica
207	128	9	CATALUÑA	BARCELONA	OLVAN	2	Pirenaica
208	129	10	CATALUÑA	LERIDA	ALMATRET	2	Mequinenza
209	130	11	CATALUÑA	LERIDA	GRANJA D'ESCARP, LA	2	Mequinenza
210	131	12	CATALUÑA	LERIDA	MAIALS	2	Mequinenza
211	132	13	CATALUÑA	LERIDA	MASALCOREIG	2	Mequinenza
212	133	1	GALICIA	LA CORUÑA	A CAPELA	2	Noroeste
213	134	2	GALICIA	LA CORUÑA	AS SOMOZAS	2	Noroeste
214	135	3	GALICIA	LA CORUÑA	CARBALLO	2	Noroeste
215	136	4	GALICIA	LA CORUÑA	CARRAL	2	Noroeste

216	137	5	GALICIA	LA CORUÑA	CULLEREDO	2	Noroeste
217	138	6	GALICIA	LA CORUÑA	LARACHA	2	Noroeste
218	139	7	GALICIA	LA CORUÑA	MAÑON	2	Noroeste
219	140	8	GALICIA	LA CORUÑA	MONFERO	2	Noroeste
220	141	9	GALICIA	LA CORUÑA	ORDENES	2	Noroeste
221	142	10	GALICIA	LA CORUÑA	ORTIGUEIRA	2	Noroeste
222	143	11	GALICIA	LA CORUÑA	SAN SADURNIÑO	2	Noroeste
223	144	12	GALICIA	LA CORUÑA	TORDOIA	2	Noroeste
224	145	13	GALICIA	LUGO	MURAS	2	Noroeste
225	146	14	GALICIA	LUGO	XERMADE	2	Noroeste

GRUPO 3. Resto de los municipios participantes en el plan 98-05

226	1	1	ARAGON	TERUEL	ALPEÑES	3	Teruel
227	2	2	ARAGON	TERUEL	ANADON	3	Teruel
228	3	3	ARAGON	TERUEL	BELMONTE DE SAN JOSE	3	Teruel
229	4	4	ARAGON	TERUEL	CAMARILLAS	3	Teruel
230	5	5	ARAGON	TERUEL	CAÑADA DE VERICH, LA	3	Teruel
231	6	6	ARAGON	TERUEL	CAÑADA VELLIDA	3	Teruel
232	7	7	ARAGON	TERUEL	CEROLLERA, LA	3	Teruel
233	8	8	ARAGON	TERUEL	CODOÑERA, LA	3	Teruel
234	9	9	ARAGON	TERUEL	COSA	3	Teruel
235	10	10	ARAGON	TERUEL	FORNOLES	3	Teruel
236	11	11	ARAGON	TERUEL	FORTANETE	3	Teruel
237	12	12	ARAGON	TERUEL	FUENFERRADA	3	Teruel
238	13	13	ARAGON	TERUEL	FUENTES CALIENTES	3	Teruel
239	14	14	ARAGON	TERUEL	GALVE	3	Teruel
240	15	15	ARAGON	TERUEL	HINOJOSA DEL JARQUE	3	Teruel
241	16	16	ARAGON	TERUEL	HOZ DE LA VIEJA, LA	3	Teruel
242	17	17	ARAGON	TERUEL	JARQUE DE LA VAL	3	Teruel
243	18	18	ARAGON	TERUEL	LIDON	3	Teruel
244	19	19	ARAGON	TERUEL	MAICAS	3	Teruel

245	20	20	ARAGON	TERUEL	MIRAVETE DE LA SIERRA	3	Teruel
246	21	21	ARAGON	TERUEL	MONROYO	3	Teruel
247	22	22	ARAGON	TERUEL	PERALES DE ALFAMBRA	3	Teruel
248	23	23	ARAGON	TERUEL	PITARQUE	3	Teruel
249	24	24	ARAGON	TERUEL	RAFALES	3	Teruel
250	25	25	ARAGON	TERUEL	SALCEDILLO	3	Teruel
251	26	26	ARAGON	TERUEL	SEGURA DE LOS BAÑOS	3	Teruel
252	27	27	ARAGON	TERUEL	TORRE LOS NEGROS	3	Teruel
253	28	28	ARAGON	TERUEL	TORRECILLA DEL REBOLLAR	3	Teruel
254	29	29	ARAGON	TERUEL	URREA DE GAEN	3	Teruel
255	30	30	ARAGON	TERUEL	VILLANUEVA DE REBOLLAR DE LA SIERRA	3	Teruel
256	31	31	ARAGON	TERUEL	VILLARROYA DE LOS PINARES	3	Teruel
257	32	32	ARAGON	TERUEL	VISIEDO	3	Teruel
258	33	33	ARAGON	TERUEL	VIVEL DEL RIO MARTIN	3	Teruel
259	34	34	ASTURIAS	ASTURIAS	AVILES	3	Central Asturiana
260	35	35	ASTURIAS	ASTURIAS	CARAVIA	3	Central Asturiana
261	36	36	ASTURIAS	ASTURIAS	CARREÑO	3	Central Asturiana
262	37	37	ASTURIAS	ASTURIAS	CASTRILLON	3	Central Asturiana
263	38	38	ASTURIAS	ASTURIAS	CORVERA DE ASTURIAS	3	Central Asturiana
264	39	39	ASTURIAS	ASTURIAS	GIJON	3	Central Asturiana
265	40	40	ASTURIAS	ASTURIAS	GOZON	3	Central Asturiana
266	41	41	ASTURIAS	ASTURIAS	ILLAS	3	Central Asturiana
267	42	42	ASTURIAS	ASTURIAS	LLANERA	3	Central Asturiana
268	43	43	ASTURIAS	ASTURIAS	OVIEDO	3	Central Asturiana
269	44	44	ASTURIAS	ASTURIAS	REGUERAS, LAS	3	Central Asturiana
270	45	1	CASTILLA-LEON	LEON	ACEBEDO	3	Sabero-Guardo-Barruelo
271	46	2	CASTILLA-LEON	LEON	ALMANZA	3	Sabero-Guardo-Barruelo
272	47	3	CASTILLA-LEON	LEON	BALBOA	3	Bierzo-Villablino
273	48	4	CASTILLA-LEON	LEON	BARJAS	3	Bierzo-Villablino
274	49	5	CASTILLA-LEON	LEON	BENUZA	3	Bierzo-Villablino
275	50	6	CASTILLA-LEON	LEON	BORRENES	3	Bierzo-Villablino
276	51	7	CASTILLA-LEON	LEON	BURON	3	Sabero-Guardo-Barruelo
277	52	8	CASTILLA-LEON	LEON	CABAÑAS RARAS	3	Bierzo-Villablino

278	53	9	CASTILLA-LEON	LEON	CAMPONARAYA	3	Bierzo-Villablino
279	54	10	CASTILLA-LEON	LEON	CARRACEDELO	3	Bierzo-Villablino
280	55	11	CASTILLA-LEON	LEON	CARUCEDO	3	Bierzo-Villablino
281	56	12	CASTILLA-LEON	LEON	CASTRILLO DE CABRERA	3	Bierzo-Villablino
282	57	13	CASTILLA-LEON	LEON	CORULLON	3	Bierzo-Villablino
283	58	14	CASTILLA-LEON	LEON	LUCILLO	3	Bierzo-Villablino
284	59	15	CASTILLA-LEON	LEON	MOLINASECA	3	Bierzo-Villablino
285	60	16	CASTILLA-LEON	LEON	OENCIA	3	Bierzo-Villablino
286	61	17	CASTILLA-LEON	LEON	PONFERRADA	3	Bierzo-Villablino
287	62	18	CASTILLA-LEON	LEON	POSADA DE VALDEON	3	Sabero-Guardo Barruelo
288	63	19	CASTILLA-LEON	LEON	PRIARANZA DEL BIERZO	3	Bierzo-Villablino
289	64	20	CASTILLA-LEON	LEON	PUEBLA DE LILLO	3	Sabero-Guardo-Barruelo
290	65	21	CASTILLA-LEON	LEON	PUENTE DE DOMINGO FLOREZ	3	Bierzo-Villablino
291	66	22	CASTILLA-LEON	LEON	REYERO	3	Sabero-Guardo-Barruelo
292	67	23	CASTILLA-LEON	LEON	RIAÑO	3	Sabero-Guardo Barruelo
293	68	24	CASTILLA-LEON	LEON	RIOSECO DE TAPIA	3	Norte de Leon
294	69	25	CASTILLA-LEON	LEON	SANCEDO	3	Bierzo-Villablino
295	70	26	CASTILLA-LEON	LEON	SANTA MARIA DE ORDAS	3	Norte de Leon
296	71	27	CASTILLA-LEON	LEON	SOBRADO	3	Bierzo-Villablino
297	72	28	CASTILLA-LEON	LEON	TRABADELO	3	Bierzo-Villablino
298	73	29	CASTILLA-LEON	LEON	TRUCHAS	3	Bierzo-Villablino
299	74	30	CASTILLA-LEON	LEON	VEGA DE VALCARCE	3	Bierzo-Villablino
300	75	31	CASTILLA-LEON	LEON	VILLADECANES (TORAL DE LOS VADOS)	3	Bierzo-Villablino
301	76	1	CATALUÑA	BARCELONA	ARGENSOLA	3	Pirenaica
302	77	2	CATALUÑA	BARCELONA	BORREDA	3	Pirenaica
303	78	3	CATALUÑA	BARCELONA	CALAF	3	Pirenaica
304	79	4	CATALUÑA	BARCELONA	CALONGE DE SEGARRA	3	Pirenaica
305	80	5	CATALUÑA	BARCELONA	CASSERRES	3	Pirenaica
306	81	6	CATALUÑA	BARCELONA	CASTELL DE L'ARENY	3	Pirenaica
307	82	7	CATALUÑA	BARCELONA	CASTELLAR DE N'HUG	3	Pirenaica
308	83	8	CATALUÑA	BARCELONA	CASTELLFOLLIT DEL RIUBREGOS	3	Pirenaica
309	84	9	CATALUÑA	BARCELONA	COPONS	3	Pirenaica
310	85	10	CATALUÑA	BARCELONA	ESPUNYOLA (L')	3	Pirenaica

311	86	11	CATALUÑA	BARCELONA	GIRONELLA	3	Pirenaica
312	87	12	CATALUÑA	BARCELONA	JORBA	3	Pirenaica
313	88	13	CATALUÑA	BARCELONA	MONTCLAR	3	Pirenaica
314	89	14	CATALUÑA	BARCELONA	MONTMAJOR	3	Pirenaica
315	90	15	CATALUÑA	BARCELONA	NOU DE BERGUEDA, LA	3	Pirenaica
316	91	16	CATALUÑA	BARCELONA	POBLA DE L' ILLET (LA)	3	Pirenaica
317	92	17	CATALUÑA	BARCELONA	PRATS DE REI, ELS	3	Pirenaica
318	93	18	CATALUÑA	BARCELONA	PUJALT	3	Pirenaica
319	94	19	CATALUÑA	BARCELONA	QUAR, LA	3	Pirenaica
320	95	20	CATALUÑA	BARCELONA	SANT JAUME DE FRONTANYA	3	Pirenaica
321	96	21	CATALUÑA	BARCELONA	SANT MARTI DE SESGUEIOLES	3	Pirenaica
322	97	22	CATALUÑA	BARCELONA	SANT PERE SALLAVINERA	3	Pirenaica
323	98	23	CATALUÑA	BARCELONA	VECIANA	3	Pirenaica
324	99	24	CATALUÑA	BARCELONA	VILADA	3	Pirenaica
325	100	25	CATALUÑA	GERONA	ALP	3	Pirenaica
326	101	26	CATALUÑA	GERONA	DAS	3	Pirenaica
327	102	27	CATALUÑA	GERONA	GOMBREN	3	Pirenaica
328	103	28	CATALUÑA	GERONA	ISOVOL	3	Pirenaica
329	104	29	CATALUÑA	GERONA	PALMEROLA	3	Pirenaica
330	105	30	CATALUÑA	GERONA	URUS	3	Pirenaica
331	106	31	CATALUÑA	LERIDA	BELLVER DE CERDANYA	3	Pirenaica
332	107	32	CATALUÑA	LERIDA	ESTARAS	3	Mequinenza
333	108	33	CATALUÑA	LERIDA	GUIXERS	3	Pirenaica
334	109	34	CATALUÑA	LERIDA	JOSA I TUIXENT	3	Mequinenza
335	110	35	CATALUÑA	LERIDA	MOLSOSA, LA	3	Mequinenza
336	111	36	CATALUÑA	LERIDA	MONTELLA I MARTINET	3	Mequinenza
337	112	37	CATALUÑA	LERIDA	PINOS	3	Mequinenza
338	113	38	CATALUÑA	LERIDA	PRATS I SANSOR	3	Mequinenza
339	114	39	CATALUÑA	LERIDA	SANT GUIM DE FREIXENET	3	Pirenaica
340	115	40	CATALUÑA	TARRAGONA	RIBA-ROJA D'EBRE	3	Pirenaica



Doña Mercedes Martín González, con D.N.I. 50.858.141-N, Directora General de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNION).

CERTIFICO: Que después de haber deliberado en nuestra Junta Directiva extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2006.

SE ACORDÓ aceptar la incorporación en el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006 – 2012 y Nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las Comarcas Mineras el siguiente texto:

"Los empresarios se comprometen a incrementar los salarios de los trabajadores de la Minería del Carbón anualmente como mínimo en el IPC previsto del 2% y regularizarlo si el IPC real fuera mayor al previsto y fuesen revisadas las ayudas por el MITyC con el mismo porcentaje".

Así mismo, se aprueba suscribir la propuesta de acuerdo entre Administración, Sindicatos y Carbunión, del Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006 – 2012 y Nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las Comarcas Mineras.

Dichos acuerdos quedan reflejados y firmados en nuestra Acta aprobada el 23 de marzo de 2006.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación, en Madrid, a 24 de marzo de 2006.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mercedes Martín González", written over a horizontal line.

Mercedes Martín González

Madrid, 28 de marzo de 2006

Firmado:

*Por el Ministerio de Industria, Turismo
y Comercio*



José Montilla Aguilera
Ministro

Por FIA - UGT



Antonio Deusa Pedraza
Secretario General

Por FM - CC.OO.



Felipe López Alonso
Secretario General

Por CARBUNIÓN



Victorino Alonso García
Presidente